



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**NOTIFICACIÓN VÍA CASILLA ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS ADMINISTRADOS INFRACTORES DE
SUNAFIL, LIMA METROPOLITANA 2023**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autora

Quispe Acarapi, Jasmin Rosario

Asesor

Panduro Angulo, Eckerman

ORCID: 0009-0007-3639-6915

Jurado

Rivera Ore, Jesus Antonio

Miranda Aburto, Elder Jaime

Leandro Martin, Mauro Florencia

Lima – Perú

2026

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico
Villarreal

Trabajo del estudiante

2%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la
Vega

Trabajo del estudiante

<1%

7

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

9

www.investigarmqr.com

Fuente de Internet

<1%

theibfr.com



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**NOTIFICACIÓN VÍA CASILLA ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS ADMINISTRADOS INFRACTORES DE
SUNAFIL, LIMA METROPOLITANA 2023**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autora

Quispe Acarapi, Jasmin Rosario

Asesor

Panduro Angulo, Eckerman

ORCID: 0009-0007-3639-6915

Jurado

Rivera Ore, Jesus Antonio

Miranda Aburto, Elder Jaime

Leandro Martin, Mauro Florencia

Lima – Perú

2026

ÍNDICE

Resumen.....	5
Abstract	6
I. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Descripción y formulación del problema	7
1.2. Antecedentes	11
1.2.1. Antecedentes internacionales.....	11
1.2.2. Antecedentes nacionales	14
1.3. Objetivos	18
1.4. Justificación.....	19
1.5. Hipótesis.....	20
II. MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	22
2.1.1. Notificación vía casilla electrónica	22
2.1.2. Derecho a la defensa del administrado	37
2.2. Definición de Términos.....	48
III. MÉTODO.....	52
3.1. Tipo de investigación	52
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	52
3.3. Variables.....	52
3.3.1. Operacionalización de variables	54
3.4. Población y muestra	55
3.4.1. Población.....	55
3.4.2. Muestra	55
3.5. Instrumentos	55

3.6.	Procedimientos	56
3.7.	Análisis de datos.....	57
3.8.	Consideraciones éticas	58
IV.	RESULTADOS.....	59
4.1.	Resultados descriptivos	59
4.2.	Resultados inferenciales	64
	Prueba de hipótesis general.....	65
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	70
VI.	CONCLUSIONES	75
VII.	RECOMENDACIONES	76
VIII.	REFERENCIAS.....	77
IX.	ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Matriz de operacionalización de variable</i>	54
Tabla 2. <i>Nivel de las variables notificación vía casilla electrónica y derecho a la defensa del administrado</i>	59
Tabla 3. <i>Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a ser informado</i>	60
Tabla 4. <i>Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a ser escuchado</i>	61
Tabla 5. <i>Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a la imparcialidad</i>	62
Tabla 6. <i>Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a impugnar decisiones</i>	63
Tabla 7. <i>Prueba de normalidad</i>	64
Tabla 8. <i>Valor de interpretación del Rho de Spearman</i>	64
Tabla 9. <i>Correlación de la hipótesis general</i>	65
Tabla 10. <i>Correlación de la hipótesis específica 1</i>	66
Tabla 11. <i>Correlación de la hipótesis específica 2</i>	67
Tabla 12. <i>Correlación de la hipótesis específica 3</i>	68
Tabla 13. <i>Correlación de la hipótesis específica 4</i>	69

Resumen

Este estudio presentó como objetivo establecer el vínculo de las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo con el derecho a defensa en los administrados infractores de Sunafil de Lima Metropolitana en el 2023. Se desarrolló cuantitativamente, diseño no experimental, de tipo básico. Como muestra estuvieron conformadas por 47 administrados infractores de Sunafil, seleccionados de manera censal. Por técnica empleada resultó una encuesta y la herramienta aplicada fue el cuestionario estructurado. Como resultado, un 61,7% de encuestados perciben negativamente una notificación electrónica, y dentro de este grupo se identificó una percepción igualmente negativa respecto a su derecho a la defensa. Esta percepción se sustentó estadísticamente mediante una correlación del Spearman de 0,772, indicando alta y positiva correlación. Consecuentemente, puede concluirse con la confianza en 95% la existencia de relaciones significativas de las notificaciones electrónicas con el ejercicio del derecho para las defensas.

Palabras claves: eficacia jurídica, derecho a la defensa, ser escuchado, impugnar, impacto

Abstract

This study aimed to establish the link between electronic notifications of administrative acts and the right to defense for individuals who violated regulations at the National Superintendency of Labor Inspection (Sunafil) in Metropolitan Lima in 2023. It was a quantitative, non-experimental, basic research study. The sample consisted of 47 individuals who violated regulations at Sunafil, selected through a census approach. Data was collected using a survey and a structured questionnaire. The results showed that 61.7% of respondents perceived electronic notifications negatively, and within this group, a similarly negative perception was identified regarding their right to defense. This perception was statistically supported by a Spearman's rank correlation coefficient of 0.772, indicating a strong and positive correlation. Consequently, it can be concluded with 95% confidence that there is a significant relationship between electronic notifications and the exercise of the right to defense.

Keywords: legal effectiveness, right to defense, being heard, challenge, impact

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del problema

Las evoluciones tecnológicas de las sociedades en el transcurso de tiempos, y las necesidades para reglamentar el implementar cada medio electrónico e informático para cumplir cada función de administrar las justicias, haciendo imperativos la actualización de legislar hacia una nueva tecnología; tal es el caso de notificaciones electrónicas, teniendo efectos significativos en los procesos administrativos (García & Vélez, 2020).

A nivel internacional, en España, las notificaciones electrónicas del acto administrativo están reguladas desde la norma 39/2015 de Procedimientos Administrativos Comunes en la Administración Pública, estableciendo las obligaciones del uso en medios electrónicos para el vínculo de cada administración con el ciudadano, especialmente para aquellos obligados a interactuar electrónicamente, como las empresas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por digitalizar y modernizar los procedimientos, muchos ciudadanos y pequeñas empresas carecen de la infraestructura tecnológica necesaria o del conocimiento para utilizar estos sistemas eficientemente, destacando la necesidad de equilibrarse las eficiencias administrativas con las protecciones del derecho del ciudadano (Martínez-Carrasco, 2020). Por otro lado, en Estados Unidos, las notificaciones electrónicas en el ámbito jurídico varían considerablemente entre los diferentes estados y a nivel federal, donde las cortes y agencias administrativas han adoptado progresivamente sistemas electrónicos para la presentación y notificación de documentos. Las Reglas Federales de Procedimiento Civil permite notificaciones electrónicas siempre que las partes hayan consentido previamente en utilizar este medio. Sin embargo, existen barreras significativas, especialmente en términos de accesibilidad y alfabetización digital. A pesar de los beneficios de eficiencia y reducción de costos, muchos litigantes, especialmente aquellos sin representación legal, pueden enfrentar dificultades para acceder y responder adecuadamente a las notificaciones electrónicas (Ávila & Robledo, 2022).

Además, en Alemania, las notificaciones electrónicas del acto administrativo y judicial está regulada desde el *Verwaltungsverfahrensgesetz* (Ley del Procedimiento Administrativo) y el *Zivilprozessordnung*, permitiendo usar las notificaciones electrónicas, y en muchos casos, las hacen obligatorias, no obstante, aún existen desafíos vinculados a las seguridades y privacidades de cada dato, al igual que resistirse a cambios con algún sector de las poblaciones y profesionales del derecho, debiendo continuar ajustando su marco legal y tecnológico para garantizar que la transición a notificaciones electrónicas no comprometa el derecho fundamental en los ciudadanos (Escalona, 2023).

Conforme la realidad peruana, se habla de notificación electrónica a raíz del Texto Único Ordenado en la Ley 27444, LPAG, aprobándose mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 20° numeral 20.1.2. refiere que las modalidades de la notificación pueden realizarse mediante (...) correo certificado (...), la única condición es que el administrado haya solicitado expresamente el empleo de este medio para su notificación (Minjus, 2021). Dentro del 2021, con la llegada de la pandemia a territorio peruano, el ejecutivo promulgó la Ley N° 31170, disponiendo implementar la mesa de parte digital y notificación electrónica, teniendo por propósito el impulso del empleo de tecnología en las informaciones y comunicación para las administraciones públicas para modernizar de forma digital cada proceso, procedimiento y servicio administrativo (Poder Ejecutivo, 2021). De forma posterior, durante el 2023, al promulgarse la normativa N° 31736, se puso en marcha la notificación vía casillero electrónico al administrado de cada acto y actuación administrativa emanada de cada entidad administradora pública sujeto a las aplicaciones del TUO desde la Ley 27444, LPAG (Poder Ejecutivo, 2023). Sin embargo, uno de los puntos más sensibles es la ambigüedad sobre los usos obligatorios o facultativos de Casillas Electrónicas. La norma señala que las entidades públicas pueden asignarse las Casillas Electrónicas a administrados que lo solicite, pero en otro artículo indica que las notificaciones electrónicas son obligatorias a partir de una primera

notificación personal. Esto genera contradicciones con el artículo 20 desde la mencionada normativa, que estableció que cualquier notificación electrónica requiere el consentimiento expreso del administrado.

La ley describe un proceso automático para confirmar las recepciones de notificaciones electrónicas que no requieren intervenciones de administrados. Sin embargo, se usa el mismo término para referirse a la confirmación que el administrado debe realizar tras recibir la notificación. Este uso ambiguo del término genera confusión y sugiere la necesidad de una diferenciación clara entre las “Constancias de Notificaciones” generada automáticamente y “Acuses de Recibos” por parte del administrado. Por último, se establece que las entidades públicas que ya usan Casillas Electrónicas tienen 90 días para adaptar sus sistemas a la nueva ley. Sin embargo, las nuevas reglas, como el envío del “Mensaje de Alerta” y la limitación de notificaciones a días hábiles, son de aplicación inmediata, y solo ciertas disposiciones podrían requerir ajustes tecnológicos (Poder Ejecutivo, 2023).

A nivel local, la problemática radica en la tensión entre la modernización tecnológica del procedimiento administrativo y efectivas garantías de derechos a defenderse en cada ciudadano. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), implementó usar obligatoriamente las casillas electrónicas, aprobada a través del Decreto Supremo No. 003-2020-TR, como un medio de notificación oficial, buscando agilizar y eficientizar los procesos de comunicación con los administrados. Sin embargo, esta modalidad presenta desafíos significativos en un contexto donde no todos los destinatarios tienen acceso o familiaridad con las tecnologías digitales, lo cual puede derivar en situaciones donde los infractores no pueden conocer las notificaciones a tiempo o adecuadamente. Este desfase tecnológico, sumado a la presunción legal de que una notificación enviada a la casilla electrónica ha sido efectivamente recibida y comprendida por el administrado, puede interferir los derechos a defenderse del administrado, comprometiendo su capacidad para responder

oportunamente a las acusaciones y tomar las acciones legales pertinentes, afectando la equidad y justicia del proceso administrativo sancionador.

Esta problemática se agudiza en Lima Metropolitana, una región con una alta densidad de empresas y trabajadores que pueden ser objeto de fiscalización y sanción por parte de Sunafil, lo que amplifica las posibles consecuencias negativas de una implementación tecnológica que no considera adecuadamente las brechas digitales y la realidad socioeconómica de los administrados. Consecuentemente, resultaría de relevancia generar el presente estudio que analice las notificaciones electrónicas del acto administrativo y derechos a defenderse de los administrados infractores de Sunafil en Lima Metropolitana 2023.

Problema General

¿De qué manera la notificación vía casilla electrónica del acto administrativo se relaciona con el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?

Problemas Específicos

PE1: ¿De qué forma las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relacionan al derecho a ser informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?

PE2: ¿De qué manera las notificaciones vía casillas electrónicas de actos administrativos se relacionan al derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?

PE3: ¿De qué manera las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relacionan al derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?

PE4: ¿De qué manera las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relacionan al derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes internacionales

Mite y Tapia (2022) mencionan desde el estudio denominado “*Lotttsv- art. 179b; la notificación efectiva a través de medios tecnológicos y su incidencia en el derecho a la defensa*” desde Ecuador, tuvieron como objetivo establecer el requisito mínimo que considere las notificaciones fueron efectivas mediante un medio electrónico y la forma de incidir al ejercer los derechos a defenderse dentro del caso de infracción penal de tránsito. En esta investigación, la metodología empleada comprende enfoques mixtos, transversal exploratorio, descriptivo; se incluyó a 200 personas participantes, la recolección de data fue realizada mediante entrevista y encuesta. Por resultados identifican que solamente el 12% expresaría contar con conocimientos sobre la reforma contenida desde LOTTTSV, los cuales lograron enterarse mediante el medio comunicativo de noticia televisiva o diario. Sin embargo, muchos o un 88% logró expresar no contar con algún conocimiento respecto a cada reforma y menos respecto a implementar cada medio telemático en las notificaciones de citarse. Concluyendo, cada criterio logra garantizar las efectividades de las notificaciones de infracción de tránsito mediante cada medio electrónico debiendo de forma necesaria definirse al implementar los sistemas similares al de cada país considerado en los apartados de “Derechos Comparados” ya sea Colombia o Perú, con el sistema diseñado para generar el registro en los ingresos, permitiendo la proporción del resultado probatorio.

Giannini (2023) menciona en su investigación denominada “*La notificación electrónica ("por nota") en la era digital*” en Argentina, tuvo como objetivo general examinar la inconsistencia entre el artículo 133 del Código Civil con el CPyC argentino e implementar las

tecnologías digitales en el sistema de justicia. En este estudio, el método utilizado comprende un entorno cualitativo; la población de interés en este análisis son las partes involucradas en procesos judiciales en Argentina, así como los abogados y profesionales del derecho que interactúan con el sistema de justicia, el acopiar data fue desarrollado a través de análisis exhaustivos del fallo en la Cámara Nacional Civil. Se extrajeron detalles sobre los hechos, argumento presentado por cada parte y resolución del tribunal. Además, se examinaron las implicaciones de la implementación de tecnologías digitales en la notificación de resoluciones judiciales. Los resultados revelan que existe una inconsistencia entre la normativa tradicional (artículo 133 del CPyC) y la realidad de la notificación digital de resoluciones judiciales. El fallo analizado establece que, incluso cuando una parte deja nota electrónicamente en el sistema web de seguimiento, si puede ver la resolución, se considera notificada automáticamente. Concluyeron que, el marco legal actual no se ajusta completamente a la era digital en cuanto a la notificación de resoluciones judiciales. Se sugiere la necesidad de una modificación legislativa o reglamentaria para alinear la normativa con las prácticas actuales, eliminando posibles inconsistencias y proporcionando claridad en la notificación automática en un entorno digital.

Barrero et al. (2023) mencionan desde el estudio denominado “*Como se presenta la efectividad y validez de la notificación electrónica en las notificaciones judiciales*” en Colombia, tuvieron como objetivo general analizar el procedimiento y las formas de notificación en materia laboral en Barranquilla, con el fin de determinar si brindan garantías y si existe un posible problema para interpretar la normativa que pudiese configurarse las nulidades procesales por indebidas notificaciones. En este estudio, la metodología empleada comprende de forma cualitativo, análisis de caso, descriptivo; se seleccionan casos judiciales laborales en Barranquilla que hayan utilizado la notificación electrónica como parte del proceso. El acopiar data fue desarrollada a través de revisión por expedientes judiciales, análisis

de documentos legales pertinentes y posiblemente entrevistas con actores clave, como abogados especializados en derecho laboral y funcionarios judiciales. Además, se consideró la revisión de estadísticas judiciales relacionadas con la notificación electrónica. Los resultados evidencian aspectos clave que impactan en su efectividad. Las normas locales, el sistema tecnológico y política judicial son determinantes para el éxito de este medio. La falta de claridad en estas áreas puede comprometer la fiabilidad y seguridad de la notificación electrónica. Concluyeron que, las notificaciones electrónicas emergen siendo el valioso instrumento que agilice procesos judiciales, mejora de eficiencias y facilite acceder a las informaciones. Sin embargo, su implementación debe ir de la mano con políticas judiciales sólidas y protocolos de seguridad robustos. Garantizar la capacitación de las partes involucradas es fundamental para optimizar la recepción y comprensión de notificaciones electrónicas.

Dieuaide y Azaïs (2023) mencionan en su investigación denominada “*Plataformas de trabajo, labor y relación laboral: las zonas grises de una gobernanza digital*” en Francia, tuvieron como objetivo general analizar las condiciones específicas para organizar y gestionar la relación laboral en plataformas laborales digitales, considerando la naturaleza disruptiva del proceso de digitalización en la relación empleado-empleador. En este estudio, el método empleado está basado cualitativamente que emplea numerosos estudios de caso al lograr comprensiones detalladas en las condiciones y prácticas en las plataformas laborales digitales; La población objetivo de este estudio son las plataformas laborales digitales y sus participantes, incluyendo trabajadores, plataformas y clientes. El acopiar data será realizado a través del análisis en numerosos estudios de caso, entrevista semiestructurada con trabajadores, plataformas y clientes, revisión de documentos relevantes y análisis de contenido de informes y estudios existentes. Los resultados destacan poca coherencia duradera de las instituciones existentes y cada práctica regulada, indicando una pérdida de eficacia tanto de las instituciones

como de los instrumentos legales. La "zona gris del empleo" se vincula estrechamente con la aparición de nuevas figuras profesionales, que son difíciles de clasificar debido a la naturaleza disruptiva de la revolución digital. Concluyeron que, la flexibilidad y ambigüedad de las figuras emergentes en la "zona gris del empleo" reflejan la multiplicidad de formas de trabajo, así como la subjetividad y la participación personal y colectiva de los trabajadores.

Gil (2020), en su investigación denominada *“Idoneidad y validez jurídica de la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter personal”* en Colombia, presentó como objetivo analizar lo idóneo y validaciones jurídicas de las notificaciones electrónicas del acto administrativo individual. Se elaboró un estudio descriptivo y documental, enfocado cualitativamente empleando rigurosos análisis teóricos, jurídicos y jurisprudenciales. Concluyendo, la notificación electrónica es convertida en instrumentos ideales que garantizan los debidos procesos conforme las nuevas dinámicas sociales – digitales. Resulta un beneficio argumentativo el implementar la clase del instrumento procesal, principalmente respecto a mejorar las gestiones públicas, disminuir el término y plazo para atenciones, y fortalecer cada medio comunicativo con las administraciones.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Cari (2023) menciona desde la investigación denominada *“El proceso de notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos de fiscalización laboral y su incidencia en el ámbito empresarial y en las garantías del debido procedimiento, intendencia Regional de Moquegua 2021-2022”* en Arequipa, tuvo por objetivo general examinar los usos obligatorios de casillas electrónicas para notificar a la SUNAFIL y sus impactos en la garantía de derechos de notificaciones y defensas, concordando con los debidos procedimientos. En este estudio, la metodología empleada comprende un análisis normativo de la regulación de casillas electrónicas desde la Sunafil, al igual que un estudio de casos prácticos donde se evalúa la validación de notificación electrónica; La población objeto de estudio incluye a los

administrados y empresas sujetos a procedimientos administrativos sancionadores en la Sunafil, el recolectar dato fue desarrollada a través de análisis documentales del expediente, resolución y normativas relacionadas a usar casillas electrónicas. Además, se realizaron entrevistas a representantes legales de empresas afectadas por procedimientos administrativos sancionadores. Los resultados identifican que en algunos casos las faltas de emitir una alerta a los correos electrónicos de administrados desarrollaron las declaraciones de nulidades del procedimiento en instancia judicial. Concluyó que, la falta de regulación precisa de consentimientos previos de usuarios para notificarlos mediante casillas electrónicas ha generado incertidumbre y nulidades en procedimientos administrativos. La reciente Ley N° 31736 podría aportar claridad, pero la cuestión del consentimiento aún está pendiente de regulación. La falta de conocimiento y uso adecuado de la casilla electrónica ha afectado negativamente a las empresas, con consecuencias significativas en términos económicos y laborales.

Nolazco y Meza (2023) menciona desde el estudio denominado *“La eficacia de la notificación a través de la casilla electrónica en el procedimiento de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral”* en Lima, tuvieron como objetivo analizar y resolver la problemática derivada de resolución con criterio resolutivo discrepante sobre validación y eficacias de la notificación electrónica mediante la casilla electrónica en Sunafil. La metodología comprende un análisis exhaustivo de jurisprudencia y doctrina relacionadas con implementar cada recurso electrónico en procedimientos administrativos, así como un estudio de casos prácticos donde se evalúa la validación de notificación electrónica; la población objeto de estudio incluye a Sunafil, los administrados afectados por procedimientos administrativos y la sociedad en general que ha cuestionado la eficacia de la entidad, el acopiar data fue realizada mediante el análisis documental por resoluciones, normativa y jurisprudencias relacionadas con una notificación electrónica en la Sunafil. Los resultados indicaron que a pesar de

implementar las casillas electrónicas obligatorias mediante el Decreto Supremo N° 030-2020-TR, esto traería como efectos que, primeramente, las mismas gestiones de Sunafil generar líneas temporales aprobando la versión de distintas directivas. Concluyeron, las notificaciones serán eficaces y oponibles, donde las entidades deben contar con certezas sobre las fechas y horas donde los usuarios accediesen a actos administrativos, siendo derechos de los administrados conocer oportunamente cada documento para gestionar que resulta depositado, con lo cual, sea respetado el principio de legalidades y debidos procedimientos rigiendo cada procedimiento administrativo.

Cruz (2023) menciona desde su investigación denominada “*Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023*” en Lima, tuvo como objetivo la evaluación de validez de usar las casillas electrónicas para notificar cada procedimiento administrativo y actuación por Sunafil, ante el principio de legalidades y razonabilidades. La metodología es básica, con enfoque cualitativo; se contó con 5 auxiliares inspectores desde Sunafil y 12 encuestados que consistieron en abogados especialistas, el acopio se desarrolló con una entrevista. Los resultados encontraron que usar las casillas electrónicas como medios para notificaciones garantizan las eficacias en usar los tiempos y facilitar las labores del inspector auxiliar. Sin embargo, un 66% de participantes consideraron la existencia de brechas respecto a ello. Concluyendo, resulta válido usar las casillas electrónicas en el procedimiento administrativo y actuación de Sunafil en Puno, ya que se encontraron beneficios en términos de eficacia y agilidad. No obstante, se identificaron preocupaciones y dificultades planteadas por los administrados, lo que sugiere la necesidad de mejoras y ajustes que garanticen los plenos cumplimientos de cada principio en legalidad y razonabilidad.

Aguilar (2022), en su investigación denominada “*La eficacia en actos administrativos de notificación expedidos por medios electrónicos en Sunafil*”, en Lima, argumentó y contrastó

la manera de Sunafil para emitir y notificar cada actuación administrativa de casillas electrónicas, los consentimientos de administrados, acuses de recibos y la manera para materializar el principio de publicidades siendo un propósito primordial del gobierno, de forma específica lo vinculado al efecto jurídico de la notificación del acto administrativo y las obligaciones del particular ante estos mismos. El estudio resultó jurídico, con enfoque descriptivo-analítico; estando compuesta por las resoluciones emitidas por el Tribunal de Fiscalización Laboral. La técnica empleada resultó los análisis documentales y revisiones jurisprudenciales. Concluyendo, al implementarse y adaptarse, las notificaciones por casillas electrónicas ocasionan indefensiones con las imposiciones de una multa injusta, lo que transgrede los debidos procedimientos, al igual que los consentimientos, acuses de recibos, las cargas de las pruebas y transgresiones a la oportunidad de publicidad, ocasionando ineficiencia.

Mamani (2020) menciona desde su investigación denominada “*Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización Y vigencia del debido proceso*” en Lima, tuvo por finalidad el análisis de universalizar las notificaciones electrónicas para resultar mecanismos esenciales, seguros y eficaces que garanticen las protecciones y realizar el derecho a debidos procesos. La metodología es enfoque Funcional–propositiva; la población objeto de estudio comprendería las competencias territoriales de 33 cortes superiores de justicia. La técnica utilizada resultó los análisis documentales y revisiones jurisprudenciales, el acopio de data fue desarrollada a través del examen funcional-propositivo para identificar la funcionalidad de la notificación electrónica, enfoque analítico para examinar críticamente los problemas asociados con la notificación por cédula, método inductivo para extraer conclusiones a partir de observaciones específicas, comparación entre los casos de notificación electrónica y por cédula para evaluar ventajas y desventajas. Los resultados de la investigación revelan que las notificaciones electrónicas ofrecen celeridades procesales, eficacias y efectividades de las protecciones del derecho de los

justiciables. Por otro lado, las notificaciones por cédulas presentan diversos problemas en la ejecución, llegando a vulnerar el debido proceso. En este contexto, el universalizar las notificaciones electrónicas desde iniciar el vínculo jurídico-procedimental es regido siendo una medida esencial que asegura las protecciones integrales de los debidos procesos. La investigación concluye que las notificaciones electrónicas emergen siendo un mecanismo superior conforme las celeridades, seguridades y eficacias, garantizando una protección del debido proceso desde iniciar el vínculo jurídico-procesal. El universalizar esta modalidad de notificación se presenta como una medida fundamental para mejorar la administración en justicias y proteger cada derecho del involucrado del proceso judicial.

1.3. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

Objetivos específicos

OE1: Delimitar la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a ser informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

OE2: Describir la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

OE3: Describir la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

OE4: Determinar la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

1.4. Justificación

En el presente estudio el estudio es justificado de forma teórica ya que, las notificaciones electrónicas y el derecho a defensa están fundamentadas en principios de eficiencia administrativa, seguridad jurídica y equilibrio procesal (Licman et al., 2022). Mientras que la notificación electrónica moderniza y optimizaría las comunicaciones de las administraciones y cada ciudadano, el derecho de defensa no debe verse comprometido por problemas en la notificación (Głowacka et al., 2021). Ambos conceptos deben implementarse con cuidado para mantener un balance justo entre la eficiencia de sistemas administrativos y proteger cada derecho del administrado.

Por otro lado, las notificaciones electrónicas y el derecho a defensa tienen justificaciones prácticas claras, en vista que mejoran la eficiencia administrativa, garantizan la accesibilidad y transparencia, y proporcionan seguridad jurídica. Estos mecanismos representan una modernización necesaria y beneficiosa en la administración pública, siempre y cuando se implementen con las debidas garantías y salvaguardias.

De la misma manera se justifica metodológicamente en mérito a que el estudio se fundamenta en el desarrollo e implementación de sistemas robustos, normativas claras, capacitación y soporte adecuados, y métodos de evaluación y mejora continua. Estas metodologías aseguran que ambos conceptos se apliquen de manera eficiente, efectiva y justa, protegiendo tanto la eficiencia administrativa como cada derecho fundamental del administrado.

La investigación resulta de suma importancia para modernizar las administraciones públicas, proteger cada derecho del ciudadano y la mejora de eficiencias y transparencias

administrativas. No solamente es proporcionado los marcos teóricos y metodológicos para implementar estos sistemas, sino que también aborda aspectos prácticos y éticos fundamentales que asegure que cada beneficio de las digitalizaciones se extienda a toda la sociedad.

El estudio presentará las limitaciones referidas a la carencia de recursos económicos, limitada fuente bibliográfica actualizada y referido al tema, falta de disponibilidad de los participantes. Las mismas serán superados oportunamente en vista que se contara con los recursos económicos propios de la investigadora más el apoyo económico de los padres y familiares. También se coordinará oportunamente con los colaboradores a efectos de tener acceso a los mismos.

1.5. Hipótesis

Hipótesis general

La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

Hipótesis específicas

HE1: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a ser informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

HE2: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

HE3: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

HE4: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *Notificación vía casilla electrónica*

La teoría de notificaciones electrónicas se basa en los principios de la administración electrónica y el gobierno digital, que buscan modernizar y optimizar cada proceso administrativo mediante usar las TIC. Según Margetts y Dunleavy (2013), la digitalización de los servicios públicos, incluida la notificación electrónica, pudiendo transformar radicalmente las eficiencias y efectividades de la administración gubernamental. Estos autores argumentan que al adoptar sistemas electrónicos, los gobiernos no solo reducen costos y tiempos, sino que también mejoran las transparencias y accesibilidades del servicio público (Aguilar, 2022).

Por otro lado, un estudio de Heeks (2006) sobre la implementación de las TIC dentro del gobierno destaca la importancia de la infraestructura y una capacidad institucional para el éxito de estas iniciativas. Heeks subraya que la notificación electrónica, al igual que otros componentes de la administración electrónica, requiere no solo de la tecnología adecuada, sino también de un entorno normativo y operativo que soporte su uso eficaz. Es decir, es crucial contar con leyes que reconozcan la validez de las notificaciones electrónicas y con sistemas de soporte técnico que aseguren su funcionamiento continuo (Cari, 2023).

En el ámbito específico de las notificaciones judiciales, Garapon y Papadopoulos (2010) analizan los impactos de digitalizaciones en los sistemas judiciales, sugiriendo que la notificación electrónica puede mejorar significativamente la administración de justicia, señalando que, reduciendo el tiempo de notificaciones y asegurar la recepción de documentos, se facilita el cumplimiento de los plazos procesales y se disminuye el riesgo de nulidad de actuaciones por defectos en la notificación. Esto, a su vez, contribuye a una mayor eficacia y seguridad jurídica, aspectos fundamentales en cualquier sistema judicial (Cruz, 2023).

Respecto a la definición de la variable, la notificación vía casilla electrónica es un método moderno utilizado para comunicar oficialmente resoluciones, documentos y otros tipos de comunicaciones administrativas o judiciales a individuos y entidades, la cual se ha desarrollado respondiendo a las necesidades para agilizar y asegurar las eficiencias en los procesos de notificación, aprovechando las ventajas de la tecnología digital (Escalona, 2023).

En lugar de enviar documentos en papel a través del servicio postal tradicional, las autoridades y organismos pueden enviar notificaciones directamente a una casilla electrónica asignada, que funciona de manera similar a un buzón de correo electrónico pero con características y seguridades específicas para su propósito legal y administrativo (García & Vélez, 2020).

Una principal ventaja de las notificaciones vía casillas electrónicas serían reducir el tiempo y costo vinculado a la notificación física, permitiendo que la comunicación sea recibida de manera casi instantánea, evitando los retrasos inherentes al correo postal. Además, mejora la trazabilidad y la seguridad de las comunicaciones, dado que cada notificación puede ser registrada y confirmada electrónicamente, garantizando así que el destinatario ha recibido el documento (Nolazco & Meza, 2023).

2.1.1.1. Eficacia jurídica de las notificaciones mediante casillas electrónicas.

La notificación mediante casillas electrónicas resulta el mecanismo moderno que busca optimizar y asegurar la comunicación entre las autoridades administrativas y los administrados. Este sistema no solo facilita los envíos y recepciones de cada notificación, sino que también establece procedimientos específicos que garantizan la validación y eficacia en estas comunicaciones, lo que asegura cumplir cada requisito legal y administrativo necesarios para su reconocimiento oficial (Gil, 2020).

Las notificaciones serán consideradas válidas cumpliendo en ser enviada desde una fuente autorizada, es decir, una autoridad administrativa que esté facultada para emitir

comunicaciones oficiales a través del sistema. Este envío es realizado mediante las plataformas en línea, que utiliza mecanismos de seguridad avanzados, como el cifrado y la autenticación de usuarios, para proteger la información y garantizar que solo el destinatario designado pueda acceder a la notificación (Cruz, 2023).

Una vez que la notificación es enviada, el sistema genera un registro detallado que incluye la fecha y hora de envío, así como una copia de la notificación y cualquier documento adjunto, siendo crucial para establecer la validez de la notificación, ya que proporciona una prueba documental que puede ser utilizada en caso de disputas o auditorías. Además, el sistema envía una alerta al administrado, ya sea a mediante correos electrónicos o mensajes de texto, informándole respecto a la llegada de una nueva notificación a su casilla electrónica (Nolazco & Meza, 2023).

La eficacia de las notificaciones a través de casillas electrónicas está también vinculada a accesibilidad y uso del sistema por parte del administrado. Para que una notificación sea eficaz, el administrado debe acceder a su casilla electrónica y abrir la notificación. El sistema registra este acceso, incluyendo las fechas y horas donde las notificaciones fueron abiertas, lo cual es fundamental para establecer plazos legales y administrativos. Si el administrado no accede a su casilla dentro de un periodo determinado, que varía según la normativa de cada jurisdicción, la notificación se considera igualmente eficaz tras este periodo, presumiéndose que el administrado ha sido notificado (Escalona, 2023).

A. Fundamentos legales de validez. El fundamento legal de las notificaciones electrónicas se basa en normas que establecen su equivalencia con las notificaciones físicas. En el contexto peruano, estas deben estar reguladas por leyes específicas, como la norma sobre procedimientos administrativos generales, avalando su validez en las comunicaciones emitidas a través de casillas electrónicas. Esto asegura el cumplimiento del debido proceso (Aguilar, 2022).

La legislación debe detallar los requisitos formales que garantizan que la notificación electrónica sea reconocida como legalmente válida, como la identidad de las partes, el contenido del mensaje y la confirmación de recepción. Este marco regula la operatividad del sistema y su aceptación en procedimientos administrativos o judiciales (Martínez-Carrasco, 2020).

Los fundamentos legales también contemplan la presunción de validez, lo que implica que una notificación enviada correctamente y sin errores técnicos se considera recibida, salvo prueba en contrario. Esto establece obligaciones tanto para las entidades emisoras como para los administrados, quienes deben monitorear activamente sus casillas electrónicas (García & Vélez, 2020).

B. Tiempo de respuesta y plazo de validez. Las notificaciones electrónicas tienen plazos definidos desde el momento en que se consideran recibidas. Según la normativa vigente, se puede establecer un período razonable para que los administrados respondan, el cual debe garantizar un equilibrio entre la celeridad del procedimiento y el derecho a la defensa. Estos plazos están regulados y deben comunicarse claramente en cada notificación (Escalona, 2023).

El tiempo de validez de una notificación está directamente relacionado con los términos del procedimiento administrativo en cuestión. Esto significa que las notificaciones pueden tener una vigencia limitada, después de la cual pierden efecto legal. La claridad en los plazos

ayuda a evitar conflictos por interpretaciones erróneas o discrepancias (Nolazco & Meza, 2023).

La entidad emisora es responsable de definir, en función de la normativa, los plazos aplicables y de incluir esta información en cada notificación. Los administrados deben ser informados oportunamente, teniendo por finalidad facilitar su cumplimiento en el tiempo establecido y garantice ejercer plenamente cada derecho (Cruz, 2023).

C. Confirmar la recepción. Constituye una garantía para ambas partes, ya que evidencia que el mensaje ha llegado al destinatario. Este proceso puede incluir el envío de un acuse de recibo o la generación automática de un registro en la plataforma que indique la fecha y hora de recepción (Cari, 2023).

Este mecanismo debe ser implementado con claridad y ofrecer trazabilidad. La confirmación puede ser requerida como un paso obligatorio antes de acceder al contenido de la notificación, lo que asegura que el usuario es consciente del mensaje recibido. Este registro es fundamental en caso de disputas legales (Gil, 2020).

La plataforma debe garantizar que las confirmaciones sean seguras y no manipulables, preservando su autenticidad. Estos registros tienen valor probatorio y son esenciales para asegurar la validez de las notificaciones, cumpliendo así con cada principio sobre transparencias y responsabilidades administrativas (García & Vélez, 2020).

D. Consecuencias de la no recepción o rechazo. La no recepción de una notificación electrónica puede deberse a errores técnicos, inactividad del usuario o problemas de acceso a la plataforma. En estos casos, la entidad emisora debe prever alternativas para garantizar que el administrado sea notificado por otros medios legales, respetando su derecho a la defensa (Martínez-Carrasco, 2020).

El rechazo injustificado de una notificación puede interpretarse como una renuncia tácita al derecho de recibirla, siempre que la entidad emisora haya cumplido con los requisitos

legales. Esto implica que el procedimiento administrativo continuará sin perjuicio de su ejecución. No obstante, deben evaluarse las circunstancias específicas de cada caso (Aguilar, 2022).

Para minimizar estos problemas, la plataforma debe generar alertas en caso de mensajes no visualizados. La legislación debe contemplar las medidas correctivas necesarias para situaciones de no recepción involuntaria, incluyendo la reemisión del mensaje o notificaciones complementarias que garanticen el cumplimiento del debido proceso (Nolazco & Meza, 2023).

2.1.1.2. Accesibilidad de la Notificación Electrónica. El Sistema de Notificación Electrónica es una herramienta digital diseñada que mejora las eficiencias y seguridades para una comunicación oficial del administrador público y cada ciudadano o entidad, permitiendo que las notificaciones administrativas y judiciales sean enviadas y recibidas a través de casillas electrónicas, las cuales funcionan como buzones digitales personalizados asignados a cada usuario registrado en el sistema (Gil, 2020).

La implementación del SNE responde a las necesidades para modernizar cada proceso de notificaciones, disminuir el tiempo en comunicación y reducir el costo asociado hacia los métodos tradicionales de notificación en papel (Martínez-Carrasco, 2020).

Además, el acceso al SNE generalmente requiere un procedimiento del registro y autenticación que varía según la jurisdicción y las regulaciones locales. Los usuarios deben crear una cuenta en el sistema, proporcionando información personal y, en muchos casos, autenticando su identidad mediante mecanismos seguros, como el uso de certificados digitales o sistemas de autenticación de dos factores. Una vez registrados, se les asigna una casilla electrónica única, que actúa como el punto de recepción de todas las notificaciones oficiales. Este acceso controlado garantiza que solo los usuarios autorizados puedan recibir y consultar las notificaciones dirigidas a ellos, protegiendo las privacidades y seguridades informativas (Aguilar, 2022).

El procedimiento de notificación a través del Sistema de Notificación Electrónica implica varios pasos clave para asegurar que las notificaciones se envíen y reciban de manera efectiva y verificable. Cuando una entidad administrativa o judicial genera una notificación, esta se carga en el sistema y se dirige a la casilla electrónica correspondiente del destinatario. El sistema suele enviar una alerta, generalmente a través de correos electrónicos o mensaje de texto, informando a los usuarios sobre las nuevas notificaciones disponibles en sus casillas electrónicas. El mecanismo de alerta resulta primordial al asegurar que los usuarios revisen sus notificaciones en tiempo y forma, dado que el sistema puede registrar las fechas y horas exactas donde los destinatarios acceden a las notificaciones (Gil, 2020).

A. Requisitos de acceso. Los administrados deben cumplir con requisitos como poseer un correo electrónico válido y activo, presentar sus números del dni, y registrarse desde la plataforma oficial. Las verificaciones de identidad son indispensables para garantizar que el acceso sea seguro y reservado. El cumplimiento de estos requisitos asegura que el sistema sea utilizado exclusivamente por quienes están facultados para recibir notificaciones de las administraciones públicas (Escalona, 2023).

El cumplir con cada requisito para acceso también implica las aceptaciones expresas de cada término y condición al usar el sistema, los cuales incluyen la responsabilidad de mantener actualizada la información personal registrada. Este proceso evita situaciones donde notificaciones importantes puedan no ser recibidas debido a información desactualizada. Los requisitos están diseñados para facilitar la interacción entre los administrados y la entidad emisora (Nolazco & Meza, 2023).

Las entidades responsables de la plataforma deben garantizar que el proceso de acceso sea inclusivo y no represente una barrera para los administrados. Por ello, es importante implementar mecanismos que permitan a todos los usuarios acceder de manera sencilla y

segura. Esto implica que los requisitos de acceso sean razonables y fácilmente cumplibles por cualquier persona que deba interactuar con el sistema (Cari, 2023).

No obstante, es importante que los usuarios estén familiarizados con sus responsabilidades al utilizar el sistema de casillas electrónicas. Esto incluye revisar regularmente su casilla electrónica para asegurarse de no perder ninguna notificación importante y mantener actualizada su información de contacto para recibir alertas a tiempo. Además, deben asegurarse la protección de los nombres de usuarios y contraseñas así evitando accesos no autorizados hacia la casilla electrónica (Martínez-Carrasco, 2020).

B. *Proceso de inscripción y habilitación.* Esto requiere que los usuarios completen un formulario en línea, proporcionando datos personales que incluyan nombre completo, número de identificación, correo electrónico y, en algunos casos, una clave personal de acceso. La verificación de estos datos asegura que el sistema registre a usuarios auténticos, evitando accesos fraudulentos. Este paso inicial constituye el primer vínculo formal entre el administrado y la entidad emisora (Cruz, 2023).

Posterior al registro, el sistema genera una confirmación electrónica, que puede incluir un código de activación enviado al correo proporcionado por el usuario. Este código debe ser ingresado en la plataforma para habilitar la cuenta y formalizar el acceso. Este método de doble autenticación refuerza la seguridad del sistema y garantiza la identidad del receptor de la notificación (Gil, 2020).

Una vez habilitado, el usuario adquiere plena capacidad para recibir la notificación mediante las casillas electrónicas. Es fundamental que la entidad emisora informe al usuario sobre sus derechos y deberes respecto al uso de esta herramienta. El proceso debe ser ágil y transparente, minimizando cualquier riesgo de error o confusión en su implementación (García & Vélez, 2020).

C. Mantenimiento y actualización. El mantenimiento incluye una actualización periódica de la plataforma tecnológica para garantizar su funcionalidad, seguridad y adaptabilidad a cambios normativos. Estas tareas son responsabilidad de la entidad emisora, que debe asegurarse de que el sistema opere sin interrupciones y cumpla con los estándares actuales de calidad (Martínez-Carrasco, 2020).

El usuario también tiene responsabilidades en cuanto a la actualización de cada dato personal, como correos electrónicos y números telefónicos, así evitar problemas en la recepción de notificaciones. Este proceso debe ser sencillo y permitir la modificación inmediata de datos, reduciendo riesgos de pérdida de información relevante (Aguilar, 2022).

La actualización del sistema también implica mantener un registro claro y verificable de las notificaciones enviadas. Este registro debe estar protegido y garantizar la trazabilidad de las comunicaciones, lo que contribuye a la transparencia y confiabilidad de la herramienta. La actualización periódica asegura la continuidad del servicio y su efectividad (Gil, 2020).

D. Protocolo de seguridad y autenticación. El protocolo de seguridad garantiza que las notificaciones electrónicas sean confidenciales, evitando acceder sin autorización a las informaciones. Esto incluye usar las tecnologías de encriptación y autenticación de doble factor, que verifican la identidad tanto del usuario como de la entidad emisora. Dichos protocolos protegen la integridad de los mensajes enviados a través de la casilla electrónica (Nolazco & Meza, 2023).

Los sistemas deben prevenir vulnerabilidades mediante la implementación de medidas actualizadas contra ciberataques. La autenticación puede incluir claves únicas, datos biométricos o confirmaciones enviadas al correo o número telefónico registrado. Estos mecanismos son esenciales para evitar que terceros accedan a información sensible de los administrados (Cari, 2023).

Las auditorías periódicas son clave al asegurar que cada protocolo cumpla con cada estándar establecido. La implementación de estos mecanismos, junto con la capacitación constante al personal técnico, garantiza la fiabilidad del sistema. Los administrados deben sentirse seguros de que su información está protegida bajo estos estándares (Martínez-Carrasco, 2020).

2.1.1.3. Seguridad de la información. Los contenidos de notificaciones vía casillas electrónicas resultan un aspecto crucial dentro del SNE al asegurar que la información transmitida sea clara, completa y comprensible para el administrado. Este contenido deberá cumplir cada requisito formal y sustantivo que garantizan su validez legal y eficacia administrativa (Gil, 2020).

Una notificación vía casilla electrónica debe incluir varios elementos esenciales para cumplir con su propósito de informar al administrado sobre un acto administrativo, una resolución, una solicitud de información o cualquier otra comunicación oficial. En primer lugar, debe contener los datos de identificación del remitente, es decir, la autoridad administrativa que emite la notificación. Esto incluye el nombre de la entidad, el departamento o área específica y, si es necesario, los datos del funcionario responsable. Estos detalles aseguran que el administrado pueda identificar claramente el origen en la notificación y, al resultar necesario, contactarse a las autoridades pertinentes al obtener más información o aclaraciones (Cruz, 2023).

El segundo elemento crítico es el destinatario, que debe estar claramente identificado en la notificación. Esto incluye el nombre completo del administrado, identificarse (ya sea mediante DNI o del contribuyente) y su dirección electrónica dentro del sistema de casilla electrónica. La precisión en estos datos resulta primordial al evitar errores para entregas y garantice que las notificaciones lleguen al destinatario correcto (Martínez-Carrasco, 2020).

A. Elementos esenciales. Los elementos esenciales de una notificación electrónica incluyen la identificación clara de la entidad emisora, el destinatario, el contenido del mensaje y la fecha de emisión. Estos componentes aseguran que la notificación sea comprensible y cumpla con los requisitos legales, permitiendo que el administrado entienda la naturaleza del acto administrativo comunicado. Además, deben incluirse datos específicos como números de expediente o referencia para facilitar su seguimiento (Escalona, 2023).

El contenido de la notificación debe ser claro, preciso y en un lenguaje accesible, evitando ambigüedades que puedan generar confusión. Cada notificación debe detallar el acto administrativo que se comunica, sus fundamentos legales y el impacto que tiene sobre el administrado. Esto garantiza el cumplimiento del derecho a las debidas motivaciones, pilar fundamental de procedimientos administrativos (Gil, 2020).

La estructura del mensaje debe contener información sobre los plazos de respuesta, el recurso legal disponible y acciones que puede tomar el destinatario. Esta claridad es esencial para salvaguardar las defensas de los administrados, permitiéndole actuar oportunamente conforme los procedimientos establecidos. Los elementos esenciales deben cumplir estándares de forma y fondo exigidos por la normativa (Nolazco & Meza, 2023).

B. Estructura del mensaje y anexos. La estructura del mensaje de una notificación electrónica debe comenzar con un encabezado que identifique claramente a la entidad emisora y el número de expediente relacionado. En el cuerpo del mensaje, debe especificarse el acto administrativo que se comunica, los hechos relevantes y los fundamentos legales que lo sustentan, presentados de manera ordenada y comprensible para el administrado (Cari, 2023).

Es necesario que el mensaje incluya una sección de instrucciones, donde se detallen las acciones que el administrado puede realizar, los plazos para responder y los recursos que puede interponer. La inclusión de esta información garantiza que el administrado comprenda

plenamente sus derechos y obligaciones dentro del procedimiento, fortaleciendo su capacidad de defensa (Martínez-Carrasco, 2020).

Los anexos son una parte fundamental del mensaje, ya que contienen documentación complementaria como resoluciones, dictámenes o evidencias que respaldan el acto administrativo. Estos documentos deben estar organizados de forma clara, en formatos permitidos y con una nomenclatura que facilite su identificación. La entidad emisora debe garantizar que todos los anexos sean legibles y se entreguen de manera íntegra (Aguilar, 2022).

Otro aspecto importante de la identificación del procedimiento es la especificación de cualquier plazo o deadline asociado al trámite en cuestión. Esto puede incluir la fecha límite para presentar documentos, responder a requerimientos, o realizar cualquier otra acción requerida por la autoridad administrativa. Esta información es crucial para que el administrado pueda cumplir con sus obligaciones dentro de los tiempos establecidos y evitar posibles consecuencias adversas, como multas o sanciones (Gil, 2020).

C. Documentación complementaria o adjunta. La documentación complementaria o adjunta en una notificación electrónica debe incluirse cuando sea necesario para fundamentar el acto administrativo comunicado. Esto puede abarcar resoluciones, informes técnicos, copias de actas u otros documentos relevantes. Cada archivo debe estar vinculado al mensaje principal de manera que sea claro su propósito y relación con la notificación (García & Vélez, 2020).

Estos documentos deben cumplir con requisitos técnicos, como estar en formatos digitales aceptados, como PDF, y no contener errores de digitalización que dificulten su lectura. La inclusión de la documentación adjunta resulta primordial al garantizar las transparencias, al igual que permitir al administrado analizar completamente la información antes de actuar (Martínez-Carrasco, 2020).

La entidad emisora tiene la obligación de garantizar que la documentación adjunta esté disponible desde el momento en que se emite la notificación. Además, debe velar por las integridades y seguridades en estos documentos para evitar alteraciones o manipulaciones que puedan afectar la validez del procedimiento administrativo (Escalona, 2023).

D. Formatos permitidos para los documentos. Los formatos permitidos para los documentos enviados mediante la casilla electrónica deben ser universales y ampliamente compatibles para garantizar el acceso de todos los administrados. Entre los formatos más comunes se encuentran el PDF para documentos y el JPG o PNG para imágenes, ya que estos garantizan alta calidad, seguridad y facilidad de lectura en distintos dispositivos (Cruz, 2023).

La normativa debe establecer requisitos específicos para los formatos aceptados, incluyendo estándares de seguridad como firmas electrónicas incorporadas en documentos PDF. Esto asegura que los archivos enviados sean confiables y legales, evitando manipulaciones. Las entidades emisoras deben evitar el uso de formatos privativos que dificulten acceder al administrado a las informaciones (Gil, 2020).

Es crucial que los documentos sean comprimidos si su tamaño excede los límites establecidos por la plataforma, manteniendo su calidad y legibilidad. El uso de formatos adecuados no solo facilitaría las interacciones de los administrados y una entidad emisora, sino que también promueve la estandarización en los procedimientos administrativos electrónicos (Martínez-Carrasco, 2020).

2.1.1.4. Impacto. La obligación del usuario y de las entidades sobre usar las casillas electrónicas es un componente primordial que asegure las eficacias, seguridad y legalidad en el proceso de comunicación administrativa. Tanto los usuarios como las entidades emisoras tienen responsabilidades específicas que deben cumplir para que los sistemas funcionen óptimamente y puedan cumplir el propósito de facilitar cada interacción de las administraciones públicas y cada ciudadano (Aguilar, 2022).

En primer lugar, los usuarios, que incluyen tanto personas físicas como jurídicas, tienen la obligación de registrar y mantener actualizada su casilla electrónica. Esto implica que deben proporcionar información precisa y actualizada al momento de su registro, incluyendo datos de contacto y todas las informaciones requeridas con las normas vigentes. Mantener esta información actualizada es crucial, ya que cualquier cambio en los datos de contacto que no sea reflejado oportunamente puede resultar en notificaciones fallidas o retrasadas, afectando negativamente los derechos y obligaciones del usuario (Gil, 2020).

Los usuarios también están obligados a revisar regularmente su casilla electrónica. Dado que las notificaciones electrónicas se consideran válidas y eficaces a partir del momento en que son puestas a disposición del usuario en la casilla, es responsable el usuario de revisar y tener conocimientos sobre las comunicaciones dentro de los plazos establecidos. La falta de revisión o de apertura de las notificaciones no exime al usuario de las consecuencias legales derivadas de las mismas. Por lo tanto, es fundamental que los usuarios adopten una rutina de verificación periódica de su casilla electrónica para mantenerse informados sobre cualquier acto administrativo que les concierna (Nolazco & Meza, 2023).

A. Responsabilidades del usuario. El usuario tiene la responsabilidad para mantener las informaciones de contactos actualizadas desde la plataforma para garantizar la recepción efectiva de las notificaciones. También debe revisar periódicamente su casilla electrónica, ya que la inactividad podría generar consecuencias negativas como la pérdida de plazos importantes en procedimientos administrativos (Escalona, 2023).

Es deber del usuario cumplir con las normativas establecidas para el uso de la casilla electrónica, lo que incluye la protección de sus credenciales de acceso y el uso adecuado del sistema. La negligencia en estas responsabilidades puede resultar en dificultades para ejercer sus derechos y en problemas legales con la entidad emisora (Martínez-Carrasco, 2020).

Los administrados también tienen la obligación de responder dentro de los plazos indicados en las notificaciones, utilizando los mecanismos que el sistema pone a disposición. Esta responsabilidad es crucial para el desarrollo ordenado de los procedimientos y para asegurar que su participación en el proceso administrativo sea efectiva y oportuna (Cruz, 2023).

B. Responsabilidades de las entidades emisoras. Las entidades emisoras son responsables que garanticen las operatividades y seguridades del sistema de notificación electrónica, deben implementar plataformas tecnológicas que sean confiables, accesibles y compatibles con los requisitos normativos, asegurando que los administrados puedan recibir y responder a las notificaciones sin inconvenientes. Esta responsabilidad incluye también la capacitación del personal técnico que administra el sistema (García & Vélez, 2020).

La emisión de notificaciones debe realizarse con estricta observancia de cada plazo establecido en las normativas aplicables, evitando retrasos que puedan vulnerar los derechos de los administrados, la entidad emisora debe asegurar que la información enviada sea completa, clara y correcta, ya que cualquier error en el contenido podría generar confusiones o afectar la validez del procedimiento administrativo (Gil, 2020).

La entidad emisora tiene la obligación de establecer canales de soporte técnico para atender incidencias relacionadas con la plataforma, esto incluye la atención a quejas de usuarios por fallas en el sistema o problemas de acceso, garantizando que dichos inconvenientes se resuelvan oportunamente, protegiendo así el poder defenderse cada administrado y transparencia en el procedimiento (Escalona, 2023).

2.1.2. *Derecho a la defensa del administrado*

Resulta un principio primordial en el derecho administrativo que garantizaría a cada individuo las posibilidades para participar y ser escuchados en cada procedimiento administrativo que les afectan. Está estrechamente relacionado con los conceptos de debido proceso y justicia administrativa. Según Wade y Forsyth (2009), el derecho a la defensa aseguraría que cada decisión administrativa sea justa y equitativa, proporcionando a los administrados las oportunidades para presentar cada argumento y prueba anterior a tomar las decisiones (Rosario, 2023).

La obra de García de Enterría y Fernández (1991) es seminal en la discusión sobre el derecho a la defensa del administrado. Estos autores sostienen que el derecho a ser oído resultando el componente primordial de los estados de derechos, permitiendo a los ciudadanos participar activamente en los procedimientos administrativos. Señalan que este derecho no solo protege a los administrados de decisiones arbitrarias, también contribuiría a la mejora de calidades en las decisiones administrativas al incorporar diferentes perspectivas y pruebas (Véliz & Vásquez, 2023).

Por su parte, Cassese (2005) expone que la defensa incluiría varios elementos esenciales: Derecho para ser informado de las acusaciones o motivos de una acción administrativa, el derecho a acceder a los documentos relevantes, de presentarse evidencia y para una audiencia imparcial. Cassese argumenta que estos elementos son fundamentales para

asegurar que los administrados tengan una oportunidad real y efectiva de defender sus intereses y derechos en los procedimientos administrativos (Casma, 2022).

Además, Cane (2011) destaca las importancias de las transparencias y las participaciones de los procesos administrativos como aspectos cruciales del derecho a la defensa. Cane sostiene que la transparencia permite a los administrados comprender plenamente las razones detrás de las decisiones administrativas, lo que a su vez facilita una defensa más efectiva. La participación activa en el proceso también ayuda a legitimar las decisiones administrativas y a construir confianza en las instituciones públicas (Bendezú & Tejada, 2023).

Respecto a la definición de la variable, el derecho a la defensa del administrado resulta el principio primordial en el ámbito del derecho administrativo garantizando que cualquier individuo o entidad sometida a un proceso administrativo sancionador pueda defender sus intereses de manera efectiva y justa, basándose en la premisa de que nadie puede ser sancionado sin haber tenido las oportunidades para oírlos y presentarse cada prueba y argumento a su favor (Tolentino, 2021).

La manifestación más relevante respecto al derecho sería ser informado. Desde los inicios de procedimientos sancionadores, la administración tiene las obligaciones para notificar al administrado sobre las acusaciones en su contra, debiendo ser clara, detallada y precisa, especificando las conductas imputadas, las normas presuntamente infringidas y las posibles sanciones a las que se enfrenta (Bendezú & Tejada, 2023).

Otro aspecto crucial sería acceder a los expedientes administrativos. El administrado debe tener las posibilidades para revisar cada documento, pruebas y antecedentes obrando en su contra dentro del expediente, el cual no solo debe ser pleno, sino también oportuno, asegurando que el administrado pueda conocer y analizar todas las pruebas en su contra antes de presentar sus alegatos y defensas (Pimentel, 2021).

En adición, el derecho a presentar alegaciones y pruebas donde los administrados tienen que poder aportar cada elemento de prueba que considere pertinentes para desvirtuar las imputaciones en su contra o para atenuar su responsabilidad, pudiendo incluir documentos, testigos, peritajes y demás medios de pruebas admitidos (Rosario, 2023).

Asimismo, el derecho a ser oído implica que los administrados tienen su oportunidad para expresar sus argumentos y defenderse de las acusaciones tanto de forma escrita como, en algunos casos, oralmente. La posibilidad de una audiencia oral es particularmente importante, ya que permite al administrado interactuar directamente con la autoridad sancionadora, presentar sus argumentos de manera más completa y responder a cada pregunta o duda que pudiese generarse en el proceso (Danós, 2021).

2.1.2.1. Derecho a ser informado. El debido procedimiento administrativo sancionador sería cada norma y principio regulador del proceso mediante el cual las autoridades administrativas investigan, juzgan y sancionan posibles infracciones cometidas por individuos o entidades, siendo fundamental para los derechos administrativos, garantizando que las sanciones impuestas sean realizadas equitativa, justas y de acuerdo con la ley (Badillo & Castro, 2020).

Uno de los pilares esenciales de este procedimiento es tener las defensas de los administrados, donde se manifiesta a través de diversas garantías y derechos que buscan proteger al individuo o entidad sometida a un proceso sancionador, implicando que este debe tener la oportunidad de conocer las acusaciones en su contra, acceder a las pruebas y presentar alegatos y pruebas en su defensa (Véliz & Vázquez, 2023).

A. Derecho a la debida notificación. Implica que el administrado debe ser informado de manera clara, completa y oportuna sobre cualquier acto administrativo que lo afecte, esto incluye la identificación de la entidad emisora, la descripción precisa del acto y los plazos para responder, garantizando que pueda ejercer su defensa adecuadamente dentro del marco normativo vigente (Rosario, 2023).

Este derecho también exige que las notificaciones cumplan con cada requisito formal establecido desde la normativa, como la autenticidad del mensaje, las trazabilidades de envíos y confirmaciones de recepciones, cualquier incumplimiento en estos aspectos podría invalidar el acto administrativo notificado, afectando su legalidad y la confianza en el procedimiento (Cruz, 2023).

La entidad emisora debe garantizar que las notificaciones lleguen al destinatario mediante canales seguros y accesibles, respetando los principios de igualdad y equidad, esto incluye prever mecanismos para personas en situación de vulnerabilidad, asegurando que cada administrado pueda contar con sus derechos a ser debidamente informados sin discriminación alguna (Pimentel, 2021).

B. Derecho de acceder al expediente. El derecho de acceder a expedientes administrativos permitiría que los administrados tengan plenos conocimientos sobre la documentación e información relacionada con su caso, esto garantiza la transparencia y le da la oportunidad de analizar las pruebas, fundamentos y decisiones de la entidad emisora, protegiendo sus defensas y contradicciones (Danós, 2021).

Este acceso debe estar disponible a través de medios electrónicos, permitiendo a los administrados consultar su expediente en tiempo real desde la plataforma de notificación electrónica, además, el sistema debe ser seguro y garantizar las integridades de informaciones, evitando alteraciones o acceder sin autorización que puedan comprometer el procedimiento (Cruz, 2023).

La normativa debe asegurar que cualquier limitación al acceso del expediente sea debidamente justificada, y que se proporcionen mecanismos alternativos cuando existan restricciones, esto es fundamental para que los administrados puedan tomar decisiones informadas y ejercer su derecho a cuestionar o defenderse frente a los actos administrativos de manera efectiva y oportuna (Danós, 2021).

C. Información sobre el estado de los procedimientos. Este permite que los administrados estén informados sobre las etapas y avances de su caso, garantizando las transparencias para gestionar cada entidad pública, esta información debe ser accesible a través de la plataforma de notificación electrónica, permitiendo un monitoreo constante y actualizado de las actuaciones administrativas (Danós, 2021).

La entidad emisora está obligada a mantener actualizada la información relacionada con el procedimiento, indicando claramente las fechas relevantes, los documentos emitidos y cualquier acción pendiente, este acceso constante permite a los administrados planificar sus respuestas y ejercer sus derechos de manera oportuna, evitando perjuicios derivados de la falta de información (Casma, 2022).

La normativa debe establecer que las plataformas electrónicas incluyan una sección específica para consultar el estado del procedimiento, asegurando que las informaciones presentadas sean completas y comprensibles, esto refuerza la confianza de los administrados en el sistema, al garantizar que sus trámites se desarrollan dentro de los plazos y condiciones establecidos (Rosario, 2023).

D. *Derecho a una debida motivación en las resoluciones.* Esto implica que cada decisión en la entidad administrativa debe estar fundamentadas en cada hecho, pruebas y normas claras, permitiendo al administrado entender las razones de las decisiones tomadas, esta obligación garantiza la transparencia y evita arbitrariedades en los procedimientos. La motivación deberá incluir las descripciones detalladas de cada hecho relevante, las disposiciones legales aplicables y los argumentos que justifican la decisión adoptada, esto permite al administrado evaluar la validez de la resolución y determinar si corresponde interponer recursos para defender sus intereses, asegurando un ejercicio pleno de sus derechos (Danós, 2021).

El cumplimiento de este derecho también implica que las resoluciones sean redactadas en lenguajes accesibles y preciso, evitar el tecnicismo pudiendo generar confusiones, esta claridad fortalece el principio de legalidad y facilita la comprensión de cada acto administrativo, promoviendo las confianzas en la gestión de administraciones públicas (Casma, 2022).

2.1.2.2. *Derecho a ser escuchado.* Las comunicaciones previas y detalladas de las acusaciones garantizan que cualquier persona o entidad sometida a un proceso sancionador reciba información clara, precisa y oportuna sobre las imputaciones en su contra, teniendo como finalidad principal el permitir que el administrado conozca de manera exhaustiva las razones por las cuales se le investiga y las posibles sanciones a las que se enfrenta, para que pueda preparar y ejercer adecuadamente su defensa (Bendezú & Tejada, 2023).

La comunicación previa implica que el administrado debe ser informado sobre la existencia de un procedimiento sancionador desde el momento en que se inicia, debiendo incluir todos los detalles relevantes sobre las conductas específicas que se le imputan, las normas jurídicas presuntamente infringidas y las posibles consecuencias sancionadoras. La puntualidad de esta comunicación es crucial, ya que un retraso o una falta de información puede

poner al administrado en una situación de indefensión, impidiéndole tomar las medidas necesarias para defenderse adecuadamente (Badillo & Castro, 2020).

A. Derecho a presentar pruebas. Este permite que el administrado aporte evidencias para sustentar cada argumento y defender cada interés durante el procedimiento administrativo, esta garantía asegura que los actos administrativos se fundamenten en una valoración objetiva de los hechos, protegiendo el principio de equidad para resolver cada caso. El sistema de notificaciones electrónicas debe facilitar una presentación de pruebas, permitiendo el envío de documentos en formatos aceptados y garantizando su recepción e incorporación al expediente, además, la entidad emisora está obligada a confirmar las recepciones de cada prueba enviada desde los administrados, asegurando una trazabilidad del procedimiento (Danós, 2021).

La normativa debe establecer plazos razonables para la presentación de pruebas y garantizar que estas sean analizadas y valoradas imparcialmente, el administrado tiene derecho a que sus pruebas sean consideradas en igualdad de condiciones, evitando discriminaciones o desventajas que puedan afectar su defensa o el resultado del procedimiento (Véliz & Vásquez, 2023).

B. Derecho a la Contradicción. El derecho a la contradicción asegura que el administrado pueda oponerse a las pruebas o argumentos presentados por la entidad emisora, permitiendo un debate justo y equilibrado, este derecho resulta primordial al garantizar las imparcialidades en cada procedimiento administrativo y protege la igualdad de las partes (Rosario, 2023).

La notificación electrónica debe incluir información clara sobre cómo los administrados pueden ejercer sus derechos a las contradicciones, indicando plazos y los canales disponibles para presentar sus observaciones o pruebas en respuesta a los actos administrativos, esto asegura una participación activa y efectiva del administrado en el proceso (Casma, 2022).

La normativa debe obligar a la entidad emisora a evaluar cuidadosamente los argumentos de contradicción presentados por el administrado y a emitir una respuesta motivada, garantizando que sus observaciones sean tomadas en cuenta antes de emitir una resolución final, este procedimiento refuerza el derecho a la defensa y la transparencia administrativa (Danós, 2021).

C. Derecho a una participación activa. El derecho a una participación activa en los procedimientos administrativos permite al administrado influir en las decisiones que lo afectan, asegurando que su opinión sea escuchada y valorada, esta participación puede incluir la presentación de observaciones, sugerencias o alegatos durante las distintas etapas del proceso, el sistema de notificación electrónica debe ofrecer herramientas que faciliten esta participación, permitiendo al administrado comunicarse con la entidad emisora de manera ágil y eficiente, estas herramientas deben garantizar que todas las aportaciones sean registradas y consideradas formalmente dentro del expediente administrativo, la normativa debe establecer mecanismos claros para la participación, como audiencias virtuales o el envío de comentarios escritos, asegurando que el administrado tenga las mismas oportunidades de influir en el proceso que las otras partes involucradas, este derecho fortalece las legitimidades de cada decisión administrativa y promueve las equidades en su aplicación (Pimentel, 2021).

2.1.2.3. Derecho a la imparcialidad. Las concesiones a inculpados de tiempos y de cada medio adecuado al preparar sus defensas aseguran que cualquier persona o entidad sometida a un proceso sancionador disponga del tiempo necesario y de los recursos pertinentes para organizar y presentar una defensa eficaz, siendo esencial para garantizar un proceso justo y equitativo, permitiendo al administrado contrarrestar adecuadamente las acusaciones formuladas en su contra (Rosario, 2023).

A. Neutralidad de la autoridad. La neutralidad de la autoridad administrativa resulta el principio primordial exigiendo que cada decisión se tome basándose únicamente en los hechos y las normas aplicables, evitando cualquier influencia externa o interés personal, esto garantiza que los actos administrativos sean objetivos y justos, protegiendo los derechos de los administrados, las autoridades deben actuar de manera imparcial durante todo el procedimiento, evaluando las pruebas y argumentos presentados por ambas partes sin prejuicios ni favoritismos, además, deben garantizar que las notificaciones electrónicas reflejen esta neutralidad, asegurándose de que las informaciones enviadas sean claras, completas y libres de cualquier sesgo, la normativa debe incluir mecanismos para supervisar y garantizar la neutralidad de las autoridades, como auditorías, sistema de controles internos y una posibilidad para impugnar la decisión que aparenten parcialidad, estas disposiciones son esenciales para preservar las confianzas de cada administrado en los sistemas administrativos y en las instituciones públicas (Badillo & Castro, 2020).

B. Prohibición de prejuicios. La prohibición de prejuicios en los procedimientos administrativos asegura que las decisiones no se basen en suposiciones o estereotipos que puedan afectar la objetividad del proceso, este principio obliga a las entidades a valorar los hechos y pruebas de manera rigurosa, respetando las igualdades de tratos y cada derecho fundamental del administrado, las notificaciones electrónicas deben ser diseñados y operados de manera que evite cualquier forma de prejuicio, asegurando que los mensajes enviados sean imparciales y no contengan lenguaje que pueda interpretarse como discriminatorio o tendencioso, esto refuerza la confianza en la herramienta como un medio justo de comunicación, la normativa debe incluir sanciones para los funcionarios que actúen con prejuicios o parcialidad, además de garantizar que los administrados tengan la posibilidad de denunciar estas situaciones y de solicitar una revisión imparcial de los actos administrativos, estas medidas son esenciales para proteger el principio de justicia y la integridad de los procedimientos (Casma, 2022).

C. Principio de legalidad. Asimismo, este principio asegura que cada actuación en las entidades públicas se realicen conforme a las leyes y reglamentos vigentes, este principio garantiza que cada notificación electrónica y acto administrativo sea válido y respete cada derecho del administrado, promoviendo las seguridades jurídicas en los procedimientos, las entidades emisoras están obligadas a fundamentar sus actos en normas claras y específicas, asegurando que cada decisión esté respaldada por disposiciones legales aplicables, además, deben garantizar que los administrados puedan acceder a estas bases legales a través de la notificación electrónica, facilitando su comprensión y ejercicio de derechos. Además, la normativa debe establecer controles que aseguren cumplir las legalidades, incluyendo auditorías, revisiones del procedimiento y posibilidad de impugnar actos que carezcan de sustento legal, estas medidas fortalecen la confianza en las instituciones públicas y protegen a los administrados frente a actuaciones arbitrarias o ilegales (Danós, 2021).

2.1.2.4. Derecho a impugnar decisiones. Los recursos y medios impugnatorios son mecanismos que permiten que las personas o entidades sometidas a un procedimiento sancionador puedan cuestionar y solicitar las revisiones de cada decisión adoptada desde la autoridad administrativa. Los recursos y medios impugnatorios garantizan que cualquier error, abuso o arbitrariedad cometido durante el proceso pueda ser corregido, promoviendo la justicia, la equidad y la legalidad en la actuación administrativa (Bendezú & Tejada, 2023).

A. Derecho a presentar recursos. El derecho a presentar recursos permite que los administrados cuestionen las decisiones de las entidades públicas cuando consideren que afectan sus derechos o intereses, este derecho garantiza que cada acto administrativo pudiese revisarse y, en su caso, modificados o anulados, protegiendo acceder a las justicias (Danós, 2021).

La reconsideración resulta opcional, no utilizarlo no impediría que cada legitimado pueda deducirse de forma directa los recursos de apelaciones siendo resuelto por los superiores jerárquicos y cuando sea agotada las vías administrativas. Es interpuesta contra la misma autoridad emitente de las resoluciones impugnadas y presentación de una nueva prueba es un requisito de procedencia. Su finalidad es preguntarse cada fundamento del hecho de actos administrativos impugnados, a efectos que puedan ser reevaluados sin necesidad de acudir a instancias superiores (Danós, 2021).

En cuanto a las apelaciones, resulta un recurso que se interpone teniendo por propósito que los órganos jerárquicamente superiores a los emisores de las decisiones impugnadas revisen y modifiquen las resoluciones de inferior en grado. Los recursos se presentan ante las autoridades que expidieron las resoluciones impugnadas, para elevar los actuados a los superiores jerárquicos, y debe estar sustentado o fundamentado en distintas interpretaciones de cada prueba producida o en cuestión de caracteres jurídicos, en otras palabras, no requiere de

nuevas pruebas al tratarse de revisiones integrales de procedimientos conforme las perspectivas fundamentales del derecho (Danós, 2021).

B. *Derecho a una revisión objetiva.* El derecho a una revisión objetiva implicaría que cada decisión adoptada por las entidades públicas puedan ser analizadas por una instancia superior o independiente, esto garantiza que las resoluciones sean revisadas desde una perspectiva imparcial, protegiendo cada derecho del administrado y transparencia en cada procedimiento, las normativas deben prever mecanismos para solicitar esta revisión, incluyendo plazos claros, requisitos específicos y el compromiso de la autoridad revisora de emitir una decisión fundamentada, este proceso asegura que cualquier error o irregularidad en la decisión inicial pueda ser corregido, fortaleciendo la confianza en el sistema administrativo, asimismo las notificaciones electrónicas deben facilitar acceder a las revisiones objetivas, permitiendo al administrado presentar sus solicitudes y documentación de manera rápida y segura, además, debe garantizar la trazabilidad del proceso y proporcionar actualizaciones sobre el estado del recurso, asegurando un procedimiento transparente y equitativo (Véliz & Vásquez, 2023).

2.2. Definición de términos

Notificación vía casilla electrónica. - Es un método moderno utilizado para comunicar oficialmente resoluciones, documentos y otros tipos de comunicaciones administrativas o judiciales a individuos y entidades, la cual se ha desarrollado respondiendo a las necesidades para agilizar y asegurar las eficiencias de los procesos de notificación, aprovechando las ventajas de la tecnología digital (Escalona, 2023).

Acceso y procedimiento del Sistema de Notificación Electrónica. – Son las herramientas digitales diseñadas que mejoran las eficiencias y seguridad en la comunicación oficial de cada administración pública con el ciudadano o entidades, permitiendo que las notificaciones administrativas y judiciales sean enviadas y recibidas a través de casillas

electrónicas, las cuales funcionan como buzones digitales personalizados asignados a cada usuario registrado en el sistema (Gil, 2020).

Procedimientos de validez y eficacia de la notificación mediante casilla electrónica.

- Es un mecanismo moderno que busca optimizar y asegurar la comunicación entre las autoridades administrativas y los administrados. Este sistema no solo facilita enviar y recepciones de cada notificación, también establece procedimientos específicos al garantizar una validación y eficacia sobre estas comunicaciones, lo que asegura que cumplan con cada requisito legal y administrativos necesarios para su reconocimiento oficial (Gil, 2020).

Contenido de la notificación vía casilla electrónica. - Es un aspecto crucial dentro del SNE al asegurar que una información transmitida sea clara, completa y comprensible para el administrado. Este contenido deberá cumplir con cada requisito formal y sustantivo que garanticen su validez legal y eficacia administrativa (Gil, 2020).

Obligación del usuario y entidades sobre el uso de la casilla electrónica. - Es un componente primordial que asegure la eficacia, seguridad y legalidad en el proceso de comunicación administrativa. Tanto los usuarios como las entidades emisoras tienen responsabilidades específicas que deben cumplir para que los sistemas funcionen óptimamente y logre cumplir su propósito de facilitar la interacción de las administraciones públicas con cada ciudadano (Aguilar, 2022).

Excepciones al uso de la notificación vía casilla electrónica. - Son situaciones específicas en las que la normativa permite o requiere que la notificación sea realizada mediante otros métodos distintos al sistema electrónico. Estas excepciones están diseñadas para asegurar que todos los administrados, independientemente de sus circunstancias particulares, reciban las notificaciones de manera efectiva y comprensible, garantizando así sus derechos y la eficacia del proceso administrativo (Nolazco & Meza, 2023).

Derecho a la defensa del administrado. - Garantizaría que cada individuo tenga las posibilidades para participar y ser escuchados en los procedimientos administrativos que les afectan. Este derecho está estrechamente relacionado con los conceptos de debido proceso y justicia administrativa (Rosario, 2023).

Debido procedimiento administrativo sancionador. – Resulta cada norma y principio regulador del proceso mediante el cual las autoridades administrativas investigan, juzgan y sancionan posibles infracciones cometidas por individuos o entidades, siendo fundamental en derechos administrativos al garantizar que las sanciones impuestas sean realizadas equitativo, justo y de acuerdo con la ley (Badillo & Castro, 2020).

Derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación. - Garantiza que cualquier persona o entidad sometida a un proceso sancionador reciba información clara, precisa y oportuna sobre las imputaciones en su contra, teniendo como finalidad principal el permitir que el administrado conozca de manera exhaustiva las razones por las cuales se le investiga y las posibles sanciones a las que se enfrenta, para que pueda preparar y ejercer adecuadamente su defensa (Bendezú & Tejada, 2023).

Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa. - Asegura que cualquier persona o entidad sometida a un proceso sancionador disponga del tiempo necesario y de los recursos pertinentes para organizar y presentar una defensa eficaz, siendo esencial para garantizar un proceso justo y equitativo, permitiendo al administrado contrarrestar adecuadamente las acusaciones formuladas en su contra (Rosario, 2023).

Recursos y medios impugnatorios. - Son mecanismos permiten que las personas o entidades sometidas a un procedimiento sancionador puedan cuestionar y solicitar las revisiones de cada decisión adoptada desde la autoridad administrativa. Los recursos y medios impugnatorios garantizan que cualquier error, abuso o arbitrariedad cometido durante el

proceso pueda ser corregido, promoviendo la justicia, la equidad y la legalidad en la actuación administrativa (Bendezú & Tejada, 2023).

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Sería básico, siendo una metodología de estudios científicos que tienen como objetivo la ampliación del conocimiento fundamental respecto a fenómenos naturales o sociales, caracterizándose por no tener una aplicación práctica inmediata en mente; en cambio, se centra en la comprensión teórica y la generación de nuevas ideas y teorías (Arias et al., 2022).

Además, la investigación presenta el enfoque cuantitativo, siendo una metodología de investigación que se caracteriza por usar el método estadístico, matemático o computacionales para analizar data, centrándose en la cuantificación de fenómenos y generalizar cada resultado mediante la utilización de una muestra representativa y técnica de medición objetivas (Baena, 2017).

3.2. Ámbito temporal y espacial

La investigación será desarrollada respecto a cada dato ocurrido dentro del 2023 sobre la notificación electrónica en actos administrativos y el derecho a defenderse del administrado infractor de Sunafil de Lima Metropolitana.

3.3. Variables

V1: Notificación vía casilla electrónica. – Es un método moderno utilizado para comunicar oficialmente resoluciones, documentos y otros tipos de comunicaciones administrativas o judiciales a individuos y entidades, la cual se ha desarrollado respondiendo hacia cada necesidad para agilizar y asegurar las eficiencias en los procesos de notificación, aprovechando las ventajas de la tecnología digital (Escalona, 2023).

V2: Derecho a la defensa del administrado. – Garantizaría que cualquier individuo o entidad sometida a un proceso administrativo sancionador pueda defender sus intereses de manera efectiva y justa, basándose en la premisa de que nadie puede ser sancionado sin haber tenido las oportunidades para oírlos y la presentación de cada prueba y argumento a su favor (Tolentino, 2021).

3.3.1. Operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variable

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nivel y rango	Instrumentos
X: Notificación vía casilla electrónica	Es un método moderno utilizado para comunicar oficialmente resoluciones, documentos y otros tipos de comunicaciones administrativas o judiciales a individuos y entidades, la cual se ha desarrollado respondiendo hacia cada necesidad para agilizar y asegurar las eficiencias en los procesos de notificación, aprovechando las ventajas de la tecnología digital (Escalona, 2023).	Se analizará a partir de sus dimensiones: Eficacia jurídica de la notificación electrónica, Accesibilidad de la casilla electrónica, Seguridad de la información e Impacto.	X1. Eficacia jurídica de la notificación electrónica	X1.1. Fundamentos legales de la validez X1.2. Tiempos de respuesta y plazo de validez X1.3. Confirmación de recepción X1.4. Consecuencias de la no recepción o rechazo	1, 2, 3 y 4	Bueno:11-15 Regular:6-10 Malo:0-5	Cuestionario
			X2. Accesibilidad de la casilla electrónica	X2.1. Requisitos de acceso X2.2. Proceso de inscripción y habilitación X2.3. Mantenimiento y actualización X2.4. Protocolo de seguridad y autenticación	5, 6, 7 y 8	0: No 1: Si	
			X3. Seguridad de la información	X3.1. Elementos esenciales X3.2. Estructura del mensaje y anexos X3.3. Documentación complementaria o adjunta X3.4. Formatos permitidos para los documentos	9, 10, 11		
			X4. Impacto	X4.1. Responsabilidades del usuario X4.2. Responsabilidad de las entidades emisoras	12, 13, 14 y 15		
Y: Derecho a la defensa del administrado	Garantizaría que cualquier individuo o entidad sometida a un proceso administrativo sancionador pueda defender sus intereses de manera efectiva y justa, basándose en la premisa de que nadie puede ser sancionado sin haber tenido las oportunidades para oírlos y la presentación de cada prueba y argumento a su favor (Tolentino, 2021).	Se analizará a partir de sus dimensiones: Derecho a ser informado, derecho a ser escuchado, derecho a la imparcialidad y derecho a impugnar decisiones.	Y1. Derecho a ser informado	Y1.1. Derecho a la debida notificación Y1.2. Derecho de acceder al expediente Y1.3. Información sobre el estado del procedimiento Y1.4. Derecho a una debida motivación en las resoluciones	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Bueno:11-16 Regular:6-10 Malo:0-5	Cuestionario
			Y2. Derecho a ser escuchado	Y2.1. Derecho a presentar pruebas Y2.2. Derecho a la Contradicción Y2.3. Derecho a una participación activa	7, 8, 9 y 10	0: No 1: Si	
			Y3. Derecho a la imparcialidad	Y3.1. Neutralidad de la autoridad Y3.2. Prohibición de prejuicios Y3.3. Principio de legalidad	11, 12 y 13		
			Y4. Derecho a impugnar decisiones	Y4.1. Derecho a presentar recursos Y4.2. Derecho a una revisión objetiva	14, 15 y 16		

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población resulta un conjunto con cada individuo, elemento o unidad que posee una característica común, siendo objeto del estudio, siendo fundamental porque define el ámbito o universo al que se quiere generalizar los resultados de una investigación (Gallardo, 2017).

Conforme lo señalado, la población para esta investigación se compone de 47 administrados desde Sunafil en Lima Metropolitana.

3.4.2. Muestra

La muestra sería una parte las poblaciones seleccionadas al participar dentro de la investigación, realizándose de manera que resulte representativa, lo que permite que cada resultado obtenido se pueda generalizar a toda una población, siendo crucial en investigaciones cuantitativas, ya que el estudio de la totalidad de las poblaciones suele resultar impracticables por razones de tiempos, costo y logística (Arias et al., 2022).

Conforme lo señalado, la muestra para esta investigación se compone de 47 administrados de Sunafil en Lima Metropolitana.

3.5. Instrumentos

La técnica para acopiar data es cada método y herramienta utilizado al recolectar información requerida dentro del estudio, siendo crucial que garantice su precisión, validez y fiabilidad en las informaciones recolectadas, lo que a su vez impacta directamente en las calidades y credibilidades de cada resultado en la investigación (Arias et al., 2022).

De acuerdo con lo señalado, la técnica empleada será la encuesta, siendo la técnica para acopiar data que implicaría las recolecciones sistemáticas de informaciones a través del

conjunto de ítems estandarizados dirigidos hacia la muestra de individuos representativos de una población (Gallardo, 2017).

Aparte, el instrumento para acopiar data resulta una herramienta específica empleada al recolectar las informaciones necesarias dentro del estudio, donde la elección y diseño adecuados son cruciales al lograr informaciones precisas y relevantes que respalden cada objetivo y pregunta del estudio (Baena, 2017).

De acuerdo con lo señalado, la herramienta empleada sería un cuestionario, siendo el instrumento para acopiar data que consistiría en cada pregunta predefinida y estructurada, diseñado al lograr informaciones específicas de cada participante sobre diversas variables de interés (Arias et al., 2022).

3.6. Procedimientos

El cuestionario debe incluir preguntas relevantes sobre la experiencia de los administrados con las notificaciones electrónicas, su comprensión de cada acto administrativo notificados y su percepción sobre la defensa. Las preguntas serán predominantemente cerradas, utilizando escalas Likert y opciones múltiples, aunque también se incluirán algunas preguntas abiertas para obtener comentarios cualitativos complementarios. Es fundamental validar el cuestionario mediante un pilotaje con un pequeño grupo de administrados, lo que permitirá ajustar las claridades y relevancias de cada pregunta antes de implementar a gran escala.

El acopio de data será realizado distribuyendo los cuestionarios mediante correos electrónicos, formularios virtuales o en persona en las oficinas de Sunafil. El periodo de recolección de datos debe ser definido, por ejemplo, dos meses, para asegurar una tasa de respuesta adecuada. Este paso es esencial para obtener datos fiables y suficientes para el análisis posterior.

Una vez recolectados los datos, se procederá al análisis. Inicialmente, se realizará una codificación y organización de las respuestas del cuestionario. Luego, se emplearán técnicas de estadística descriptiva para calcular frecuencias, porcentajes, medias, medianas y desviaciones estándar, permitiendo describir cada dato conciso y claramente. Además, se aplicarán pruebas estadísticas inferenciales para identificar diferencias significativas entre grupos, si es aplicable. Este análisis permitirá comprender mejor las relaciones y patrones en los datos recolectados.

Las interpretaciones de cada resultado se harán en comparación con cada objetivo del estudio. Se analizará cómo los resultados obtenidos son alineados con cada objetivo establecido al iniciar la investigación. Se discutirá cada hallazgo conforme al derecho a defenderse y la efectividad con las notificaciones electrónicas, considerando posibles implicaciones y recomendaciones para futuras prácticas. Esta interpretación es importante para darle sentidos a cada dato y extracción de una conclusión relevante.

3.7. Análisis de datos

Será empleado los programas informáticos SPSS v29 junto al Excel. Inicialmente, será utilizado Excel al realizar las codificaciones, premediaciones, suma y ordenar cada dato, asegurando las integridades y coherencias. De forma posterior, será utilizado el SPSS V.29 que lleve a cabo los análisis descriptivos más exhaustivos y eficientes, facilitando identificar cada patrón y relación en cada dato. A través de esta herramienta podrán generarse cada tabla y gráfico, permitiendo analizar las variables y dimensiones independientemente, ofreciendo visiones completas de cada característica y distribuciones de cada dato investigado. A continuación, será realizado el test de normalidad que evalúa las adecuaciones de cada prueba estadística que contraste cada hipótesis planteada. Si la muestra es inferior de 50, será empleado Shapiro-Wilk; contrariamente, será utilizado Kolmogorov-Smirnov. Basándose en cada

resultado de la prueba y considerar los tipos de cada variable y dimensión involucrada, será seleccionado las pruebas estadísticas más adecuadas, pudiendo resultar paramétricas o no paramétricas, lo que garantiza las rigurosidades y validación del análisis realizado dentro de la investigación.

3.8. Consideraciones éticas

En el desarrollo de la investigación se respetará lo establecido en el Reglamento de Grados y Título de la Universidad Nacional Federico Villarreal y en cada principio ético del estudio para la protección del derecho a los colaboradores y salvaguardar la información recopilada. Asimismo, se empleará de forma adecuada cada norma de redacción APA 7ma edición donde será citado a cada autor para proteger el derecho de autor.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos

Tabla 2

Nivel de las variables notificación vía casilla electrónica y derecho a la defensa del administrado

			Y: Derecho a la defensa del administrado	
			Malo	Total
X: Notificación vía casilla electrónica	Bueno	Recuento	6	6
		% del total	12,8%	12,8%
	Regular	Recuento	12	12
		% del total	25,5%	25,5%
	Malo	Recuento	29	29
		% del total	61,7%	61,7%
Total	Recuento	47	47	
	% del total	100,0%	100,0%	

Desde la tabla 2 es mostrado el vínculo de la notificación vía casilla electrónica y el derecho a la defensa de los administrados donde un grupo de administrados que perciben como buena la notificación electrónica, el 12,8% también califica como bueno su derecho a la defensa, siendo este el porcentaje más bajo en comparación con los otros niveles. Por otro lado, en el grupo que considera la notificación como regular, que representa el 25,5% del total, se presenta una valoración también regular del derecho a la defensa, lo que muestra cierta correspondencia entre ambas variables.

Finalmente, en el grupo que percibe la notificación electrónica como mala, que constituye la mayoría de la muestra con un 61,7%, se identifica también una percepción negativa respecto al derecho a la defensa del administrado. Este hallazgo evidencia una tendencia clara a medida que disminuye la calidad percibida de la notificación, también se debilita los ejercicios efectivos de derechos a las defensas, pudiendo afectar gravemente la garantía procesal en cada procedimiento administrativo.

Tabla 3*Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a ser informado*

			Y1. Derecho a ser informado		
			Bueno	Malo	Total
X: Notificación vía casilla electrónica	Bueno	Recuento	3	3	6
		% del total	6,4%	6,4%	12,8%
	Regular	Recuento	4	8	12
		% del total	8,5%	17,0%	25,5%
	Malo	Recuento	2	27	29
		% del total	4,3%	57,4%	61,7%
Total		Recuento	9	38	47
		% del total	19,1%	80,9%	100,0%

En la tabla 3 es analizado el vínculo de las notificaciones vía casillas electrónicas y la dimensión del derecho a ser informado donde se percibe como buena la notificación electrónica, solo el 6,4% también considera que su derecho a ser informado se cumple de manera adecuada, mientras que otro 6,4% lo califica como malo.

Por otro lado, en el grupo que evalúa la notificación como regular, representando un 25,5% de la muestra, observándose la mayor proporción de percepciones negativas respecto al derecho a ser informado: el 17,0% lo considera malo, frente a solo un 8,5% que lo valora como bueno. Esto indica una tendencia hacia una insatisfacción creciente conforme se debilita la eficacia del medio de notificación.

Finalmente, en el grupo que percibe la notificación electrónica como mala, que constituye el 61,7% del total, la percepción negativa del derecho a ser informado es marcadamente alta, alcanzando el 57,4%, mientras que apenas un 4,3% expresa una valoración positiva. Estos datos refuerzan el vínculo directo de las calidades del mecanismo para notificación y cumplimiento del derecho a ser informado, sugiriendo que deficiencias en la notificación impactan negativamente en este aspecto fundamental del debido proceso administrativo.

Tabla 4*Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a ser escuchado*

			Y2. Derecho a ser escuchado		
			Bueno	Malo	Total
X: Notificación vía casilla electrónica	Bueno	Recuento	3	3	6
		% del total	6,4%	6,4%	12,8%
	Regular	Recuento	6	6	12
		% del total	12,8%	12,8%	25,5%
	Malo	Recuento	16	13	29
		% del total	34,0%	27,7%	61,7%
Total	Recuento	25	22	47	
	% del total	53,2%	46,8%	100,0%	

En la tabla 4 es analizado el vínculo de las notificaciones vía casillas electrónicas y la dimensión del derecho a ser escuchado donde se observa que, en el grupo que percibe como buena la notificación electrónica, el 6,4% también considera que su derecho a ser escuchado ha sido respetado, mientras que otro 6,4% lo valora negativamente. Esta igualdad en la distribución sugiere percepciones divididas respecto a la efectividad de la notificación en garantizar dicho derecho.

Por otro lado, en el grupo que evalúa la notificación como regular, que representa el 25,5% de la muestra, el 12,8% manifiesta una percepción positiva respecto al derecho a ser escuchado y otro 12,8% una percepción negativa. Esta distribución equilibrada podría indicar que un nivel intermedio de notificación no garantiza plenamente ni impide el ejercicio de este derecho, reflejando posibles inconsistencias en su aplicación.

Finalmente, en el grupo que califica la notificación como mala, que representa el 61,7% del total, se observa una tendencia diferente: el 34,0% de los casos considera que, a pesar de ello, su derecho a ser escuchado ha sido respetado, mientras que el 27,7% lo percibe como vulnerado. Este resultado sugiere que, aunque exista una deficiente notificación, hay una proporción importante de casos en los que se reconoce el respeto al derecho a ser escuchado, lo que podría indicar que otros factores ajenos al mecanismo de notificación también inciden en esta dimensión del debido proceso administrativo.

Tabla 5*Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a la imparcialidad*

			Y3. Derecho a la imparcialidad		Total
			Regular	Malo	
X: Notificación vía casilla electrónica	Bueno	Recuento	3	3	6
		% del total	6,4%	6,4%	12,8%
	Regular	Recuento	7	5	12
		% del total	14,9%	10,6%	25,5%
	Malo	Recuento	17	12	29
		% del total	36,2%	25,5%	61,7%
Total	Recuento		27	20	47
	% del total		57,4%	42,6%	100,0%

En la tabla 5 es analizado el vínculo de las notificaciones vía casillas electrónicas y la dimensión del derecho a la imparcialidad donde el grupo de administrados que considera buena la notificación electrónica, el 6,4% también percibe un nivel regular en el derecho a la imparcialidad, mientras que otro 6,4% lo califica como malo, lo que muestra una distribución dividida y una limitada percepción positiva en este grupo.

Por otro lado, en el grupo que califica la notificación como regular, que representa el 25,5% del total de la muestra, el 14,9% de los casos manifiesta una percepción regular del derecho a la imparcialidad, en contraste con un 10,6% que la percibe como mala. Esta distribución revela que, en situaciones donde la notificación es percibida como medianamente efectiva, también lo es la imparcialidad, aunque persiste una porción significativa de percepciones negativas.

Finalmente, en el grupo que considera la notificación como mala, que representa la mayoría de la muestra (61,7%), el 36,2% de los casos reporta una percepción regular del derecho a la imparcialidad, mientras que el 25,5% lo evalúa negativamente. Estos resultados sugieren que, si bien la deficiencia en la notificación puede incidir negativamente en la percepción de imparcialidad, no la determina de manera absoluta, ya que una parte relevante de los administrados percibe cierto nivel de imparcialidad aún en contextos de notificación inadecuada. Esto indica que la imparcialidad podría estar influenciada también por otros elementos del procedimiento administrativo.

Tabla 6*Nivel de la variable notificación vía casilla electrónica y dimensión derecho a impugnar decisiones*

			Y4. Derecho a impugnar decisiones			
			Bueno	Regular	Malo	Total
X: Notificación vía casilla electrónica	Bueno	Recuento	6	0	0	6
		% del total	12,8%	0,0%	0,0%	12,8%
	Regular	Recuento	9	2	1	12
		% del total	19,1%	4,3%	2,1%	25,5%
	Malo	Recuento	18	7	4	29
		% del total	38,3%	14,9%	8,5%	61,7%
Total		Recuento	33	9	5	47
		% del total	70,2%	19,1%	10,6%	100,0%

En la tabla 6 es analizado el vínculo de las notificaciones vía casillas electrónicas y la dimensión del derecho a impugnar decisiones. Se observa que, en el grupo que considera como buena la notificación electrónica, el 12,8% también percibe de forma positiva su derecho a impugnar decisiones, sin registrar valoraciones regulares ni negativas en este grupo. Esto refleja una correlación clara entre una notificación adecuada y el respeto efectivo de este derecho.

Por otro lado, en el grupo que califica la notificación como regular, que representa el 25,5% de la muestra, el 19,1% evalúa de manera positiva su derecho a impugnar decisiones, mientras que el 4,3% lo califica como regular y solo el 2,1% lo considera malo.

Finalmente, en el grupo que considera la notificación electrónica como mala, que abarca el 61,7% del total de casos, se observa que el 38,3% percibe positivamente su derecho a impugnar decisiones, mientras que un 14,9% lo evalúa como regular y un 8,5% como malo. Aunque persiste una mayoría con percepciones positivas, este grupo concentra todos los casos con valoraciones negativas.

4.2. Resultados inferenciales

Tabla 7

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
X: Notificación vía casilla electrónica	,691	47	,000
Y: Derecho a la defensa del administrado	,131	47	,000

Conforme a la Tabla 7 de la prueba de normalidad ejecutada se optó por la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk en vista que la muestra es menor a 50 datos, asimismo a efectos de la selección de la prueba estadística para la contratación de las hipótesis se realizara conforme a la siguiente regla.

Regla:

Si $p > 0.05$ distribución normal.

Si $p \leq 0.05$ distribución no normal.

Al aplicar esta regla es evidenciado que en las dos variables la significancia es mostrada inferior al $p = 0,000 < 0,05$, consecuentemente, el dato procedería de distribuciones no normales, optándose para probar cada hipótesis conforme el *Rho de Spearman*

Tabla 8

Valor de interpretación del Rho de Spearman

Valor de <i>rho</i>	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Nota. Martínez y Campos, 2015, p. 185

Prueba de hipótesis general

HG: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relaciona significativamente con el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

H0: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo NO se relaciona significativamente con el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 9

Correlación de la hipótesis general

			X: Notificación vía casilla electrónica	Y: Derecho a la defensa del administrado
Rho de Spearman	X: Notificación vía casilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,772**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Y: Derecho a la defensa del administrado	N	47	47
		Coeficiente de correlación	,772**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: El valor del coeficiente de correlación de Spearman es 0,772, el cual representa una correlación positiva alta entre la notificación vía casilla electrónica y el derecho a la defensa del administrado. El valor de significancia bilateral es de 0,000, el cual es menor que el nivel de significancia α (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la notificación vía casilla electrónica se relaciona significativamente en el derecho a la defensa del administrado, es decir, la hipótesis alternativa es válida.

Prueba de hipótesis específico 1

HE1: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relaciona

significativamente con el derecho a ser informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

H01: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo NO se relaciona significativamente con el derecho a ser informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 10

Correlación de la hipótesis específica 1

		X: Notificación vía casilla electrónica		Y1. Derecho a ser informado
Rho de Spearman	X: Notificación vía casilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,737**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	47	47
	Y1.Derecho a ser informado	Coeficiente de correlación	,737**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: El valor del coeficiente de correlación de Spearman es 0,737, el cual representa una correlación positiva alta entre la notificación vía casilla electrónica y el derecho a ser informado. El valor de significancia bilateral es de 0,000, el cual es menor que el nivel de significancia α (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la notificación vía casilla electrónica se relaciona significativamente en el derecho a ser informado, es decir, la hipótesis alternativa es válida.

Prueba de hipótesis específico 2

HE2: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relaciona significativamente con el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

H02: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo NO se relaciona significativamente con el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 11
Correlación de la hipótesis específica 2

			X: Notificación vía casilla electrónica	Y2. Derecho a ser escuchado
Rho de Spearman	X: Notificación vía casilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,714
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	47	47
	Y2.Derecho a ser escuchado	Coeficiente de correlación	,714	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: El valor del coeficiente de correlación de Spearman es 0,714, el cual representa una correlación positiva alta entre la notificación vía casilla electrónica y el derecho a ser escuchado. El valor de significancia bilateral es de 0,000, el cual es menor que el nivel de significancia α (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la notificación vía casilla electrónica influye significativamente en el derecho a ser escuchado, es decir, la hipótesis alternativa es válida.

Prueba de hipótesis específica 3

HE3: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relaciona significativamente con el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

H03: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo NO se relaciona significativamente con el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

Utilización del estadístico de prueba:

Tablan 12
Correlación de la hipótesis específica 3

			X: Notificación vía casilla electrónica	Y3. Derecho a la imparcialidad
Rho de Spearman	X: Notificación vía casilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,320*
		Sig. (bilateral)	.	,028
		N	47	47
	Y3.Derecho a la imparcialidad	Coeficiente de correlación	,320*	1,000
		Sig. (bilateral)	,028	.
		N	47	47

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación: El valor del coeficiente de correlación de Spearman es 0,320, el cual representa una correlación positiva baja entre la notificación vía casilla electrónica y el derecho a la imparcialidad. El valor de significancia bilateral es de 0,028, el cual es menor que el nivel de significancia α (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la notificación vía casilla electrónica se relaciona significativamente en el derecho a la imparcialidad, es decir, la hipótesis alternativa es válida.

Prueba de hipótesis específica 4

HE4: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo se relaciona significativamente con el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

H04: Las notificaciones vía casillas electrónicas del acto administrativo NO se relaciona significativamente con el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 13

Correlación de la hipótesis específica 4

			X: Notificación vía casilla electrónica	Y4. Derecho a impugnar decisiones
Rho de Spearman	X: Notificación vía casilla electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,745
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	47	47
	Y4. Derecho a impugnar decisiones	Coeficiente de correlación	,745	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	47	47

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: El valor del coeficiente de correlación de Spearman es 0,745, el cual representa una correlación positiva alta entre la notificación vía casilla electrónica y el derecho a impugnar decisiones. El valor de significancia bilateral es de 0,001, el cual es menor que el nivel de significancia α (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95%, se concluye que la notificación vía casilla electrónica influye significativamente en el derecho a impugnar decisiones, es decir, la hipótesis alternativa es válida.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión sobre el objetivo general

El objetivo general de esta investigación es establecer el vínculo de las notificaciones vía casillas electrónicas de actos administrativos y el derecho a la defensa del administrado infractor de Sunafil de Lima Metropolitana en el 2023. Como resultado más predominante muestra que un 61,7% percibieron negativamente una notificación electrónica, y dentro de este grupo también se registra una percepción negativa sobre su derecho a la defensa, evidenciando el clara vínculo para cada variable. Las tendencias se confirman conforme la correlación de Spearman en 0,772, indicando la correlación positiva alta. Consecuentemente, conforme al 95% de confianza, se concluye la existencia de relaciones significativas de las notificaciones electrónicas con el ejercicio del derecho a la defensa.

Este hallazgo coincide parcialmente con cada resultado obtenido de Mite y Tapia (2022) en Ecuador, donde el 88% de los encuestados desconocía la implementación de medios electrónicos para notificaciones, afectando su derecho a la defensa por falta de información y acceso. Sin embargo, difieren en la intensidad de la relación, ya que el estudio ecuatoriano se centró en la falta de conocimiento más que en la percepción directa de afectación al derecho. Por otro lado, el trabajo de Giannini (2023) en Argentina también coincide al evidenciar que el marco normativo vigente no se adapta a las prácticas digitales, generando incertidumbre jurídica respecto a la notificación efectiva, lo cual también puede incidir en las garantías de derechos a defenderse. Estas coincidencias y discrepancias se explican por el contexto normativo y tecnológico de cada país, como señala Giannini (2023), al referirse a la necesidad de una legislación acorde con la digitalización del proceso.

5.2. Discusión sobre el objetivo específico 1

En el marco del primer objetivo específico, se delimito la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a ser informado de los

administrados infractores de Sunafil en Lima Metropolitana durante 2023, los resultados reflejan una correlación positiva alta, con un coeficiente de Spearman de 0,737, permitiendo confirmar que existe una relación estadísticamente significativa entre ambas variables con un nivel de confianza del 95%. El análisis de revela una clara tendencia: entre quienes perciben la notificación electrónica como buena, solo un 6,4% considera que su derecho a ser informado se cumple adecuadamente, mientras otro 6,4% opina lo contrario. Esta percepción negativa aumenta en el grupo que califica la notificación como regular (25,5% de la muestra), donde un 17,0% evalúa mal el derecho a ser informado frente a solo un 8,5% que lo valora positivamente. La tendencia se agrava entre quienes califican la notificación como mala (61,7% del total), de los cuales un 57,4% percibe negativamente el derecho a ser informado y apenas un 4,3% lo considera cumplido.

Estos resultados coinciden con los hallazgos de Barrero et al. (2023), quienes observaron que la efectividad de la notificación electrónica depende de factores normativos, tecnológicos y procedimentales que, si no están claramente definidos, comprometen la comprensión del proceso por parte de los destinatarios. Por otro lado, los resultados divergen de los planteados por Dieuaide y Azaïs (2023), quienes enfocan su análisis en la relación laboral digital y no en la notificación como acto administrativo, aunque coinciden en señalar cómo la digitalización genera incertidumbre normativa y dificulta el ejercicio pleno de derechos por parte de los ciudadanos. Esta coincidencia parcial se explica, como indican Barrero et al. (2023), por la necesidad de políticas judiciales claras y capacitación adecuada para garantizar la comprensión de las notificaciones electrónicas en un entorno legal digitalizado.

5.3. Discusión sobre el objetivo específico 2

En relación con el segundo objetivo específico, se describió la relación entre la notificación electrónica de actos administrativos y el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil en Lima Metropolitana durante 2023, los resultados

evidencian una correlación positiva alta, con un coeficiente de Spearman de 0,714, con lo cual existiría relaciones significativas de la notificación electrónica con respecto al derecho a ser escuchado. El análisis muestra percepciones divididas en los grupos que califican la notificación como buena o regular: en ambos casos, los porcentajes se distribuyen de forma equitativa entre quienes consideran que su derecho fue respetado (6,4% y 12,8%, respectivamente) y quienes opinan lo contrario (6,4% y 12,8%), lo que sugiere una percepción ambigua respecto a la capacidad del medio de notificación para garantizar este derecho. Sin embargo, en el grupo mayoritario que percibe la notificación como mala (61,7%), se observa que un 34,0% considera que su derecho a ser escuchado fue respetado, mientras que un 27,7% lo percibe como vulnerado.

Este resultado coincide con el hallazgo de Nolasco y Meza (2023), los cuales señalan que la eficacia de las notificaciones electrónicas depende de la certeza respecto a recepciones de actos desde los administrados, lo cual es esencial para salvaguardar el debido procedimiento. Asimismo, Cruz (2023) coincide al destacar la agilidad del sistema, pero advierte que un 66% de los administrados enfrenta dificultades, lo que compromete el respeto pleno del derecho a ser escuchado. Las coincidencias se explican, como indican ambos autores, por la falta de ajustes operativos en el sistema de casilla electrónica que limiten las brechas percibidas por los administrados, afectando así su experiencia en el procedimiento administrativo.

5.4. Discusión sobre el objetivo específico 3

En el marco del tercer objetivo específico, se describió la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil en Lima Metropolitana durante 2023, los resultados muestran una correlación positiva baja, con un coeficiente de Spearman de 0,320, con lo cual existe una relación estadísticamente significativa. El análisis revela que, si bien las deficiencias en la notificación influyen en la percepción del derecho a la imparcialidad, esta no se ve

afectada de manera directa o determinante. Por ejemplo, en el grupo que califica la notificación como mala (61,7% de la muestra), el 36,2% percibe una imparcialidad regular y un 25,5% la considera mala, lo que evidencia una percepción moderada a pesar de una notificación deficiente. De manera similar, entre quienes evalúan la notificación como regular (25,5%), un 14,9% tiene una percepción también regular de la imparcialidad, frente a un 10,6% con valoración negativa.

Estos resultados difieren de lo planteado por Gil (2020), quien defiende que la notificación electrónica mejora el debido proceso y fortalece la gestión pública, lo cual sugeriría una percepción positiva más consistente del derecho a la imparcialidad. Sin embargo, se aproximan a lo expuesto por Aguilar (2022), quien sostiene que las deficiencias en la notificación electrónica en Sunafil pueden producir indefensión y transgresión del debido procedimiento, afectando indirectamente el principio de imparcialidad. Esta discrepancia con Gil puede explicarse por el enfoque más teórico y normativo de su estudio, mientras que Aguilar se centra en evidencia práctica del contexto peruano, donde la implementación deficiente genera dudas sobre la equidad del proceso administrativo y, por ende, sobre la percepción de imparcialidad por parte de los administrados.

5.5. Discusión sobre el objetivo específico 4

En el marco del cuarto objetivo específico, se determinó la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil en Lima Metropolitana durante 2023, los resultados evidencian una correlación positiva alta, con un coeficiente de Spearman de 0,745, con lo cual existe una relación significativa entre la notificación electrónica y el respeto del derecho a impugnar decisiones, en cuanto a los resultados se percibe la notificación como buena, el 12,8% también valora positivamente su derecho a impugnar, sin registrar opiniones negativas ni regulares, lo que indica una correspondencia directa entre un mecanismo de notificación

eficiente y el ejercicio efectivo de este derecho. En el grupo que califica la notificación como regular (25,5%), un 19,1% mantiene una percepción positiva, aunque ya aparecen valoraciones regulares (4,3%) y negativas (2,1%), reflejando una ligera pérdida de efectividad. En el grupo que considera mala la notificación (61,7%), aunque el 38,3% aún percibe positivamente su derecho a impugnar, también se concentran todas las valoraciones negativas (14,9% regular y 8,5% mala), lo que confirma que una notificación deficiente puede afectar el ejercicio de este derecho.

Estos hallazgos coinciden con Mamani (2020), quien argumenta que la notificación electrónica es un mecanismo eficaz y seguro para proteger el debido proceso, siendo esencial su universalización desde el inicio del procedimiento. A su vez, se alinean con lo expuesto por Cari (2023), quien advierte que las ambigüedades normativas y la ausencia de alertas han generado nulidades y afectaciones económicas, cuestionando así la efectividad del sistema. La coincidencia se explica porque, como indican ambos autores, una notificación deficiente puede limitar el acceso a mecanismos de defensa y revisión, afectando el ejercicio pleno del derecho a impugnar decisiones dentro de los procedimientos administrativos.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se concluye que existe una relación significativa y positiva entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, se sustenta en un coeficiente de correlación de Spearman de 0,772 y un valor de significancia de 0,000, lo que indica que una percepción negativa sobre la notificación electrónica está directamente asociada con una percepción negativa del derecho a la defensa.

6.2. Se concluye que hay una correlación positiva alta entre la notificación electrónica y el derecho a ser informado, con un coeficiente de 0,737 y un valor de significancia de 0,000, lo cual permite afirmar que, a medida que la notificación es percibida de forma deficiente.

6.3. Se concluye que existe una relación significativa entre la notificación electrónica y el derecho a ser escuchado, evidenciada por un coeficiente de Spearman de 0,714 y un valor de significancia de 0,000., donde los grupos con percepción buena o regular hay opiniones divididas, en el grupo mayoritario que percibe negativamente la notificación.

6.4. Se concluye que existe una relación significativa pero baja entre la notificación electrónica y el derecho a la imparcialidad, con un coeficiente de 0,320 y un valor de significancia de 0,028, aunque la percepción negativa de la notificación influye moderadamente en la percepción de imparcialidad, no se trata de un efecto determinante, lo que indica que este derecho podría estar condicionado por otros factores adicionales a la notificación.

6.5. Se concluye que hay una correlación positiva alta entre la notificación electrónica y el derecho a impugnar decisiones, con un coeficiente de Spearman de 0,745 y un valor de significancia de 0,001. Se observa que cuando la notificación es percibida como eficiente, también se reconoce el ejercicio efectivo del derecho a impugnar, mientras que una notificación deficiente genera opiniones más críticas y disminuye la percepción de garantía de este derecho.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Es recomendable que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral mejore su interfaz y funcionalidad en la casilla electrónica, para poder garantizar que los administrados comprendan con claridad la información recibida, reduciendo así la percepción negativa sobre el mecanismo de notificación y fortaleciendo los ejercicios de poder defenderse.

7.2. Se recomienda implementar campañas de capacitación y orientación dirigidas a los administrados infractores, especialmente a pequeñas y medianas empresas, sobre usos adecuados de las casillas electrónicas y el contenido de cada acto administrativo, para asegurar el cumplimiento del derecho a ser informado.

7.3. Se recomienda reforzar los canales de comunicación complementarios a la casilla electrónica, como correos informativos o alertas móviles, para notificar de manera oportuna y accesible a los administrados, garantizando que tengan conocimiento efectivo de las acciones administrativas que los afectan, y con ello facilitar su derecho a ser escuchados.

7.4. Se recomienda que Sunafil revise periódicamente la eficacia del SNE mediante evaluaciones sobre percepción y mecanismos de retroalimentación, a fin de detectar fallas que puedan estar afectando la imparcialidad percibida por los administrados y mejorar la transparencia del proceso.

7.5. Se recomienda desarrollar protocolos más claros y accesibles para ejercer el derecho a impugnar decisiones, incluyendo guías paso a paso dentro del mismo sistema de casilla electrónica, de forma que los usuarios puedan comprender cómo presentar recursos sin necesidad de asistencia legal especializada.

VIII. REFERENCIAS

- Aguilar, L. J. (2022). *La eficacia en actos administrativos de notificación expedidos por medios electrónicos en Sunafil*. [Tesis de especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/24935>
- Aloisi, A. (2019). Negotiating the Digital Transformation of Work: Non-Standard Workers' Voice, Collective Rights and Mobilisation Practices in the Platform Economy. *SSRN Electronic Journal*, 1-49. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3404990>
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf
- Ávila, R. A., & Robledo, D. (2022). El expediente judicial electrónico y sus actuales desafíos en derecho procesal en la era digital. *Revista Jurídica*, 7(1), 257-286. <http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1439/1229>
- Badillo, J. O., & Castro, O. E. (2020). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración del derecho al trabajo de los administrados en la municipalidad distrital de la Victoria, una revisión de la literatura científica, 2019*. [Trabajo de investigación, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25073/Badillo%20Del%20Agui%20Jacquelin%20Ofelia_Castro%20Chumbirayco%20Omar%20Edson.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación. Serie integral por competencias* (3a ed.).

Grupo

Editorial

Patria.

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf

Barrero, F., Arias, J. L., Vega, H., Pérez, R., Beltran, A., & Caicedo, A. (2023). *Como se presenta la efectividad y validez de la notificación electrónica en las notificaciones judiciales*. [Tesis pregrado, Corporación Universitaria Rafael Nuñez]. <http://site.curn.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/539>

Bendezú, M. F., & Tejada, S. V. (2023). *Los peligros de la revocatoria indirecta: Vulneración del derecho de defensa y debido procedimiento*. [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio UPC. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/670510/Bendez%c3%ba_MM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cari, E. E. (2023). *El proceso de notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos de fiscalización laboral y su incidencia en el ámbito empresarial y en las garantías del debido procedimiento, intendencia Regional de Moquegua 2021-2022*. [Tesis pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio UCSM. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/13258/62.1288.D.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/13258>

Casma, J. C. (2022). La aplicación de sanciones tributarias en el marco del procedimiento de fiscalización: afectación al derecho de defensa de los contribuyentes. *IUS ET VERITAS*, 65, 233-243. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.015>

- Cruz, R. M. (2023). *Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones*, 2023. [Tesis pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/131205/Cruz_HRM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Danós, J. E. (2021). *La evolución de las garantías jurídicas de los administrados en el Perú*. AIDA. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-B-2021-10015700224
- Díaz, L. F. (2023). *Fundamentos jurídicos que sustentan que, considerar insubsanable la infracción de negativa a facilitar información en una actuación inspectiva de Sunafil, afectan el debido procedimiento*. [Tesis pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. http://190.116.36.86/bitstream/handle/20.500.14074/5580/TESIS_LEONARDO%20FRANCO%20D%20c3%8dAZ%20ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dieuaide, P., & Azaïs, C. (2023). Platforms of Work, Labour, and Employment Relationship: The Grey Zones of a Digital Governance. *Frontiers in Sociology*, V(1). <https://doi.org/10.3389/fsoc.2020.00002>
- Escalona, N. M. (2023). La notificación electrónica en el Espacio Judicial Europeo. Retos y problemas. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(2), 736-766. <https://doi.org/10.20318/cdt.2023.8077>

- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- García, J., & Vélez, E. (2020). *Garantía del Debido Proceso y la Seguridad Jurídica frente a la notificación electrónica como actualización de la legislación a las nuevas tecnologías*. Universidad Libre.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22422/MD0047.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Giannini, L. J. (2023). La notificación electrónica ("por nota") en la era digital. *La Ley*, XXV, 1-2. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/158567>
- Gil, M. A. (2020). Idoneidad y validez jurídica de la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter personal. *vis Iuris: Revista de derecho y ciencias sociales*, 7(13).
- Głowacka, D., Youngs, R., Pintea, A., & Wołosik, E. (2021). Digital technologies as a means of repression and social control. *Requested by the DROI subcommittee*, 1-100.
<https://europeecologie.eu/wp-content/uploads/2021/06/Study-EP-digital-technologies-as-a-means-of-repression-and-social-control.pdf>
- Licman, L., Dryshliuk, A., Murzenko, M., & Boiko, V. (2022). Principle of reasonableness in international standards of civil proceedings. *International Journal of Law, Crime and Justice*, LIX. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2022.100529>
- Mamani, O. (2020). *Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización Y vigencia del debido proceso*. [Tesis maestría,

Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21424>

Martínez-Carrasco, J. M. (2020). *Las notificaciones electrónicas obligatorias en materia tributaria : balance de una década de aplicación*. Thomson Reuters - Aranzadi.
<https://ddd.uab.cat/record/288934>

Minjus. (26 de julio de 2021). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2039342-texto-unico-ordenado-de-la-ley-n-27444-ley-del-procedimiento-administrativo-general>

Mite, M. A., & Tapia, D. G. (2022). *Lotttsv- art. 179b; la notificación efectiva a través de medios tecnológicos y su incidencia en el derecho a la defensa*. [Tesis pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio UG.
<https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/0b3d89b9-41e9-4f2b-81d1-0b83b7c6b457/content>

Nolazco, M. C., & Meza, M. I. (2023). *La eficacia de la notificación a través de la casilla electrónica en el procedimiento de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral*. [Tesis pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio UPC.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/670782/Nolazco_TM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pimentel, E. (2021). *Efectos jurídicos en procedimientos administrativos leves que vulneran el derecho a la defensa del régimen disciplinario de las fuerzas armadas*. [Tesis de

- licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69404>
- Poder Ejecutivo. (21 de abril de 2021). *Poder Ejecutivo*. Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mes de partes digitales y notificaciones electrónicas:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1945737-1>
- Poder Ejecutivo. (5 de mayo de 2023). *Poder Ejecutivo*. Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2174980-1>
- Revina, I., Pashutina, O., & Chebotareva, I. (2022). Means of the Implementation of Waiver of the Right to Legal Assistance in Criminal Proceedings. *Advocate's practice*.
<https://doi.org/10.18572/1999-4826-2022-1-24-29>
- Rojas, J. J., & Olórtegui, A. B. (2020). *La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54198/Rojas_FJJ-Ol%c3%b3rtegui_SAB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rosario, R. K. (2023). *Derecho a la defensa en el procedimiento disciplinario por infracciones leves, en la ley de régimen disciplinario policial. 2023*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio ULADECH.
<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/35666>
- Sedova, G., & Gromak, V. (2021). The right to receive qualified legal assistance in criminal proceedings: The concept, the relationship with the right to defense. *Izvestiya of Saratov*

University. New Series. Series Economics. Management. Law, XXI, 198-205.

<https://doi.org/10.18500/1994-2540-2021-21-2-198-205>

Tolentino, J. R. (2021). *La facultad de reexamen: Un agravio a la situación jurídica de los contribuyentes y a los principios del derecho*. [Tesis de licenciatura, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/93f83945-f51e-424b-b307-73effc37f89a/content>

Véliz, D. A., & Vásquez, D. S. (2023). Violación del derecho a la defensa por imposición de multas, captados en medios tecnológicos de fotocontrol de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Azuay. *MQRInvestigar*, 7(1), 1244-1266. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.1.2023.1244-1266>

Zegarra, F. (2021). ¿Se puede emplazar la demanda vía aplicativo whatsapp o correo electrónico? Breve ensayo sobre el derecho de defensa y de notificación de las resoluciones judiciales en el proceso civil peruano. *Revista Derecho & Sociedad*(57), 1-30. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.011>

IX. Anexos

ANEXO A. Matriz de consistencia

TÍTULO: NOTIFICACIÓN VÍA CASILLA ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS ADMINISTRADOS INFRACTORES DE SUNAFIL, LIMA METROPOLITANA 2023

Tabla14

Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables			Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Indicadores	Enfoque:
¿De qué manera la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona con el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?	Determinar la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.	La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a la defensa de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.	X: Notificación vía casilla electrónica	X1. Eficacia jurídica de la notificación electrónica	X1.1. Fundamentos legales de la validez X1.2. Tiempos de respuesta y plazo de validez X1.3. Confirmación de recepción X1.4. Consecuencias de la no recepción o rechazo	Cuantitativo Diseño: No experimental transversal Tipo: Básico Población: 47 administrados infractores de Sunafil – Lima Metropolitana Muestra: 47 administrados infractores de Sunafil – Lima Metropolitana Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
				X2. Accesibilidad de la casilla electrónica	X2.1. Requisitos de acceso X2.2. Proceso de inscripción y habilitación X2.3. Mantenimiento y actualización X2.4. Protocolo de seguridad y autenticación	
				X3. Seguridad de la información	X3.1. Elementos esenciales X3.2. Estructura del mensaje y anexos X3.3. Documentación complementaria o adjunta X3.4. Formatos permitidos para los documentos	
				X4. Impacto	X4.1. Responsabilidades del usuario X4.2. Responsabilidad de las entidades emisoras	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas				
PE1: ¿De qué manera la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona con el	OE1: Delimitar la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a ser	HE1: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente				

derecho a ser informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?	informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.	con el derecho a ser informado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.	Y: Derecho a la defensa del administrado	Y1. Derecho a ser informado	Y1.1. Derecho a la debida notificación Y1.2. Derecho de acceder al expediente Y1.3. Información sobre el estado del procedimiento Y1.4. Derecho a una debida motivación en las resoluciones
PE2: ¿De qué manera la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona con el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?	OE2: Describir la relación entre la notificación electrónica de actos administrativos y el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.	HE2: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a ser escuchado de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.		Y2. Derecho a ser escuchado	Y2.1. Derecho a presentar pruebas Y2.2. Derecho a la Contradicción Y2.3. Derecho a una participación activa
				Y3. Derecho a la imparcialidad	Y3.1. Neutralidad de la autoridad Y3.2. Prohibición de prejuicios Y3.3. Principio de legalidad
				Y4. Derecho a impugnar decisiones	Y4.1. Derecho a presentar recursos Y4.2. Derecho a una revisión objetiva
PE3: ¿De qué manera la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona con el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?	OE3: Describir la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.	HE3: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a la imparcialidad de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.			

PE4: ¿De qué manera la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona con el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023?	OE4: Determinar la relación entre la notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.	HE4: La notificación vía casilla electrónica de actos administrativos se relaciona significativamente con el derecho a impugnar decisiones de los administrados infractores de Sunafil, Lima Metropolitana 2023.
--	---	--

ANEXO B: Matriz operacionalización de variables

Tabla15

Matriz de operacionalización de variable

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nivel y rango	Instrumentos
X: Notificación vía casilla electrónica	Es un método moderno utilizado para comunicar oficialmente resoluciones, documentos y otros tipos de comunicaciones administrativas o judiciales a individuos y entidades, la cual se ha desarrollado en respuesta a la necesidad de agilizar y asegurar la eficiencia en los procesos de notificación, aprovechando las ventajas de la tecnología digital (Escalona, 2023).	Se analizará a partir de sus dimensiones: Eficacia jurídica de la notificación electrónica, Accesibilidad de la casilla electrónica, Seguridad de la información e Impacto.	X1. Eficacia jurídica de la notificación electrónica	X1.1. Fundamentos legales de la validez X1.2. Tiempos de respuesta y plazo de validez X1.3. Confirmación de recepción X1.4. Consecuencias de la no recepción o rechazo	1, 2, 3 y 4	Bueno:11-15 Regular:6-10 Malo:0-5 0: No 1: Si	Cuestionario
			X2. Accesibilidad de la casilla electrónica	X2.1. Requisitos de acceso X2.2. Proceso de inscripción y habilitación X2.3. Mantenimiento y actualización X2.4. Protocolo de seguridad y autenticación	5, 6, 7 y 8		
			X3. Seguridad de la información	X3.1. Elementos esenciales X3.2. Estructura del mensaje y anexos X3.3. Documentación complementaria o adjunta X3.4. Formatos permitidos para los documentos	9, 10 y 11		
			X4. Impacto	X4.1. Responsabilidades del usuario X4.2. Responsabilidad de las entidades emisoras	12,13,14 y 15		
Y: Derecho a la defensa del administrado	Es un principio fundamental en el ámbito del derecho administrativo que garantiza que toda persona o entidad sometida a un proceso administrativo sancionador pueda defender sus intereses de manera efectiva y justa, basándose en la premisa de que nadie puede ser sancionado sin haber tenido la oportunidad de ser oído y	Se analizará a partir de sus dimensiones: Derecho a ser informado, derecho a ser escuchado, derecho a la imparcialidad y derecho a impugnar decisiones.	Y1. Derecho a ser informado	Y1.1. Derecho a la debida notificación Y1.2. Derecho de acceder al expediente Y1.3. Información sobre el estado del procedimiento Y1.4. Derecho a una debida motivación en las resoluciones	1, 2, 3,4, 5 y 6	Bueno:11-16 Regular:6-10 Malo:0-5 0: No 1: Si	Cuestionario
			Y2. Derecho a ser escuchado	Y2.1. Derecho a presentar pruebas Y2.2. Derecho a la Contradicción Y2.3. Derecho a una participación activa	7, 8, 9 y 10		

de presentar pruebas y argumentos en su favor (Tolentino, 2021).	Y3. Derecho a la imparcialidad	Y3.1. Neutralidad de la autoridad Y3.2. Prohibición de prejuicios Y3.3. Principio de legalidad	11, 12 y 13
	Y4. Derecho a impugnar decisiones	Y4.1. Derecho a presentar recursos Y4.2. Derecho a una revisión objetiva	14, 15 y 16

ANEXO C: Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE NOTIFICACIÓN VÍA CASILLA ELECTRÓNICA

Título del estudio: Notificación vía casilla electrónica de actos administrativos y el derecho a la defensa de los administrados infractores de SUNAFIL, Lima Metropolitana 2023

Dirigido a: Administrados infractores notificados por SUNAFIL mediante casilla electrónica

Objetivo: Recoger información sobre la percepción, uso, accesibilidad, seguridad e impacto de la casilla electrónica en el ejercicio del derecho a la defensa

I. Datos generales

Edad: _____

Género: Masculino () Femenino ()

Tipo de empresa: Microempresa () Pequeña () Mediana () Grande ()

II. Eficacia jurídica de la notificación electrónica (X1)

1.- ¿Conoce los fundamentos legales que respaldan la validez de la notificación electrónica?

- Sí
- No

2.- ¿En cuánto tiempo suele responder a las notificaciones recibidas por casilla electrónica?

- Menos de 24 horas
- 1-3 días
- Más de 3 días

3.- ¿Recibió confirmación de lectura o de recepción del mensaje?

- Sí
- No

4.- ¿Considera que hubo consecuencias por no haber recibido o respondido la notificación a tiempo?

- Sí
- No

III. Accesibilidad de la casilla electrónica (X2)

5.- ¿Tuvo alguna dificultad para acceder a la casilla electrónica?

- Sí
- No

6.- ¿Conoce el proceso de inscripción y habilitación de la casilla?

- Sí
- No

7.- ¿Con qué frecuencia actualiza o revisa su casilla electrónica?

- Diariamente
- Semanalmente
- Esporádicamente
- Nunca

8.- ¿Considera que los protocolos de seguridad y autenticación son adecuados?

- Sí
- No

IV. Seguridad de la información (X3)

9.- ¿Considera que la información contenida en las notificaciones es clara y completa?

- Sí
- No

10.- ¿Las notificaciones que ha recibido incluyen anexos o documentos adicionales?

- Si
- No

11.- ¿Ha tenido problemas al abrir o visualizar los formatos de los documentos?

- Sí
- No

V. Impacto y derecho a la defensa (X4)

12.- ¿Considera que la notificación por casilla electrónica afectó su capacidad de ejercer el derecho a la defensa?

- Sí
- No

13.- ¿Está de acuerdo con que el usuario es responsable de revisar periódicamente su casilla?

- Sí
- No

14.- ¿Cree que SUNAFIL brinda la información suficiente sobre el uso adecuado de la casilla electrónica?

- Sí
- No

15.- ¿Ha presentado recursos o descargos como respuesta a una notificación electrónica?

- Sí
- No

ANEXO D: CUESTIONARIO SOBRE DERECHO A DEFENSA

Datos generales (opcional)

Edad: _____

Sexo:

- Masculino
- Femenino

Cargo o función en la empresa: _____

Rubro de la empresa: _____

I. DERECHO A SER INFORMADO

1.- ¿Fue usted notificado del inicio del procedimiento sancionador por medio de la **casilla electrónica**?

- Sí
- No

2.- ¿Considera que la **notificación por casilla electrónica** fue clara y comprensible?

- Sí
- No

3.- ¿Recibió información sobre el expediente y los actos del procedimiento desde el inicio?

- Sí
- No

4.- ¿Tuvo usted acceso al expediente del procedimiento sancionador?

- Sí
- No

5.- ¿Se le informó sobre el **estado actual del procedimiento** en cada etapa?

- Sí
- No

6.- ¿Las resoluciones emitidas por SUNAFIL estuvieron debidamente motivadas (explicación clara de hechos y fundamentos legales)?

- Sí
- No

II. DERECHO A SER ESCUCHADO

7.- ¿Pudo presentar sus **descargos** dentro del plazo establecido?

- Sí
- No

8.- ¿Presentó usted **pruebas** para sustentar su posición?

- Sí
- No

9.- ¿Sintió que tuvo la oportunidad de **contradecir** los hechos o argumentos presentados por SUNAFIL?

- Sí
- No

10.- ¿Considera que su participación durante el proceso fue activa y escuchada por la autoridad?

- Sí
- No

III. DERECHO A LA IMPARCIALIDAD

11.- ¿Considera que la autoridad actuó con **neutralidad** durante el procedimiento?

- Sí
- No

12.- ¿Percibió algún tipo de **prejuicio** o predisposición en su contra por parte de SUNAFIL?

- Sí
- No

13.- ¿Considera que el procedimiento se llevó a cabo conforme al **principio de legalidad**?

- Sí
- No

IV. DERECHO A IMPUGNAR DECISIONES

14.- ¿Fue informado sobre su derecho a **presentar recursos** (apelación, reconsideración)?

- Sí
- No

15.- ¿Ejerció usted el derecho a impugnar alguna decisión de SUNAFIL?

- Sí
- No

16.- En caso de haber impugnado una decisión, ¿considera que fue evaluada de forma **objetiva e imparcial**?

- Sí
- No